

- - - - En la ciudad de Tecomán, Cabecera del Municipio del mismo nombre del Estado de Colima, siendo las **14:55 p. m. (CATORCE HORAS CON CINCUENTA Y CINCO MINUTOS)**, del día, **MARTES 23 DE JULIO DEL 2019 (dos mil diecinueve)**, reunidos en el Recinto Oficial del H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, Col., para celebrar la **DÉCIMO CUARTA SESIÓN ORDINARIA**, del H. Cabildo, (periodo Constitucional 2018-2021). El ciudadano Ingeniero Elías Antonio Lozano Ochoa, Presidente Municipal, presentó el siguiente:

Orden del día.

- 1.- Lista de asistencia y Declaración de quórum legal.**
- 2.- Instalación formal de la sesión.**
- 3.- Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.**
- 4.- Lectura y aprobación en su caso de las ACTAS No. 20/2019, 21/2019, 24/2019, 26/2019, 29/2019 y 30/2019.**
- 5.- Punto de acuerdo que propone el Presidente Municipal, en el que solicita la autorización para declarar como recinto el "CENTRO DE CULTURA ESCRITA ING. ENRIQUE ALCOCER ACEVEDO", para celebrar la PRIMERA SESIÓN SOLEMNE de Cabildo, el día jueves 25 de julio del 2019, a las 17:00 horas, con motivo de la celebración del 496 Aniversario de la Fundación de la Villa de Coliman.**
- 6.- Propuesta y posible aprobación del orden del día, para la primera sesión solemne.**
- 7.- Formación de las Comisiones de cortesía.**
- 8.- Dictamen que presenta la Comisión de Participación ciudadana, respecto a la asignación de apoyos financieros solicitados por las Instituciones de asistencia social en el Municipio de Tecomán.**
- 9.- Dictamen que presenta la Comisión de Asentamientos Humanos y Vivienda del H. Cabildo de Tecomán, Colima, respecto a la solicitud denominada "Modificación al Programa de Desarrollo Urbano Centro de Población Tecomán, Colima, en lo relativo a su zonificación de H4-44 y MB3-48 a MD3-40" que promueve la Empresa "SAKLY", S.A. DE C.V. a través de su apoderado legal el Lic. Esteban Joel Villa Chavarin, para el predio ubicado sobre la Av. Pedro Torres Ortiz No. 797, en la colonia Unión de esta ciudad de Tecomán Colima.**
- 10.- Dictamen que presenta la Comisión de Asentamientos Humanos y Vivienda del H. Cabildo de Tecomán, Colima, respecto a la solicitud de emisión de una CARTA DE ARRAIGO del templo Casa de oración y**

restauración fuente de salvación, que promueven la pastor Mónica Gómez Loya y Jorge Armando Gómez Loya, localizado en la calle del No. 42, Fraccionamiento Villas del Centenario en esta ciudad de Tecomán, Colima.

11.- Dictamen que presenta la Comisión de Bienes Municipales y Panteones, respecto al escrito que dirige el C. RAMON FIDEL ALDABA PEREZ en el que solicita reposición de título de propiedad porque se le extraviaron, correspondientes a la Gaveta No. 145, de la Manzana No. 06, del Panteón de Dolores.

12.- Dictamen que presenta la Comisión de Bienes Municipales y Panteones, respecto al análisis de la solicitud que realiza el C. BERDOMIANO RAMOS CERVANTES para que se regularice el Lote No.6, de la Manzana "B" de la Zona de Tolerancia.

13.- Dictamen que presenta la Comisión de Bienes Municipales y Panteones, respecto al análisis de la solicitud para la desincorporación municipal de 150 contenedores en estado de desuso.

14.- Dictamen que presenta la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, respecto a la solicitud que dirige el Director de Reglamentos y Apremios en el que anexa la relación de cambios de propietarios y bajas de licencias para la venta de bebidas alcohólicas, para la depuración del padrón de licencias.

15.- Dictamen de procedimiento que presenta la Secretaría del Ayuntamiento, para el análisis y aprobación en su caso, respecto a la solicitud que remite el Director General del Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para la autorización de la modificación al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Tecomán, Colima, respecto a una fracción de la zonificación de HABITACIONAL DENSIDAD MEDIA (H3-13) a Mixto de Barrio intensidad Media (mb2-26) para los predios con claves catastrales (090-01-04-082-050-000 y 09-01-04-082-003-000), localizados en Emiliano Zapata No.592 y Republica No.19, en la colonia Tepeyac.

16.- Dictamen de procedimiento que presenta la Secretaría del Ayuntamiento, para el análisis y aprobación en su caso, respecto a la solicitud que dirige el C. JOSE RAMIREZ VELIX, para que el título de propiedad de un lote familiar de primera No.28 de la Manzana No.5 del Panteón de Dolores, que se encuentra a nombre de su mamá FELICITAS VELIX de RAMIREZ, se ponga a su nombre, toda vez que su papá ya había fallecido anteriormente, mencionando que fue hijo único.

17.- Propuesta de la iniciativa que presenta el Regidor Serapio de Casas Miramontes, para la ampliación de plazo para la condonación del 100% en multas y recargos en el impuesto al predial a deudores

del año 2019 y anteriores, y del 100% en multas y recargos en el pago de refrendo de la licencia comercial del año 2019 y años anteriores, así como la condonación del 100% en multas y recargos en el pago de refrendo de la licencia de bebidas alcohólicas del año 2019 y años anteriores, con retroactivo del 16 de mayo y hasta el 30 de septiembre de 2019.

18.- FE DE ERRATAS que presenta la Comisión de Hacienda Municipal para realizar una adición en el punto II de los considerandos, del dictamen que fue aprobado en sesión del H. Cabildo de fecha 02 de julio del año 2019.

19.- Punto de acuerdo que presenta el Presidente Municipal, respecto a la autorización del proyecto de constitución de la asociación público privada con el consorcio sustenta RECYCLING S.A. de C.V. y comedores industriales, S.A. de C.V., y se autorice la firma del contrato con las reservas que presenta el punto de acuerdo, de conformidad con el cumplimiento de la sección segunda denominada "de los contratos de asociación público privada", de la Ley de Asociaciones Público Privada del Estado de Colima.

20.- ASUNTOS GENERALES.

21.- Clausura de la sesión.

- - - - En el desahogo del **PRIMER** punto del orden del día, el **Presidente Municipal** Solicitó al Secretario del Honorable Ayuntamiento realizar pase de lista de asistencia correspondiente, procediendo en consecuencia el **Mtro. Humberto Uribe Godínez** informa que se cuenta con la asistencia de: C. ING. ELÍAS ANTONIO LOZANO OCHOA PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. SAMIRA MARGARITA CEJA TORRES, SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. ÁNGEL ANTONIO VENEGAS LÓPEZ, REGIDOR, DRA. SANDRA KARENT MEDINA MACHUCA, REGIDORA, C. JOSÉ MA. RODRÍGUEZ SILVA, REGIDOR, MTRA. MA. ROSA QUINTANA RAMÍREZ, REGIDORA, ING. SERAPIO DE CASAS MIRAMONTES, REGIDOR, C. JACHELY ISABEL BUENROSTRO MACIAS, REGIDORA, C. SERGIO ANGUIANO MICHEL, REGIDOR, MTRA. ISIS CARMEN SÁNCHEZ LLERENAS, REGIDORA, DR. ARTURO GARCÍA NEGRETE REGIDOR, MTRO. SANTIAGO CHÁVEZ CHÁVEZ, REGIDOR. Informando el Secretario del Ayuntamiento que se ha comprobado la asistencia de 12 de los 13 miembros del Cabildo, Faltando con justificación, la REGIDORA ELOISA CHAVARRIAS BARAJAS, en virtud de que tiene problema de salud, por lo tanto existe quórum legal, el Presidente Municipal, pasó al desahogo del segundo punto del orden del día. -----

- - - - En el desahogo del **SEGUNDO** punto del orden del día, el **C. ING. ELÍAS ANTONIO LOZANO OCHOA, Presidente Municipal**, pidió a los presentes ponerse de pie para hacer la declaración de instalación formal de la Sesión, continuando en uso de la voz dijo: **Hoy... MARTES 23 DE JULIO DEL 2019 (dos mil diecinueve)**, siendo las **14:55 p. m. (CATORCE HORAS CON CINCUENTA Y CINCO MINUTOS)**, del día, y en virtud de existir el quórum

----- Para el desahogo del **TERCER** punto del orden del día, el **Presidente Municipal**, instruyó al Secretario, para que diera lectura al orden del día propuesto para la Sesión, procediendo en consecuencia el Secretario del Ayuntamiento **Mtro. Humberto Uribe Godínez**, y una vez que concluyó la lectura, **el Presidente Municipal** preguntó si hubiera algún comentario, no habiendo se procedió a levantar la votación correspondiente, siendo aprobado por unanimidad de votos. -----

----- En el desahogo del **CUARTO** punto del orden del día, el **Presidente Municipal**, solicitó al Secretario del Ayuntamiento diera lectura a las ACTAS No.20/2019, 21/2019, 24/2019, 26/2019, 29/2019 y 30/2019. En consecuencia el **Secretario del Ayuntamiento** solicitó la dispensa de la lectura de las actas referidas, toda vez que se les remitió copia de cada una de las mencionadas, por haberles enviado en los anexos. Una vez que fue sometido a la consideración la **DISPENSA** de la lectura. Resultado aprobada por unanimidad de votos de los 12 presentes.

A continuación el **Secretario del Ayuntamiento** preguntó si hubiera alguna observación, no habiendo, sometió a la consideración la aprobación del **ACTA No.20/2019**. Informando que resultó aprobada por unanimidad de votos de los 12 presentes.

Se pasó a la siguiente el **Secretario del Ayuntamiento** preguntó si hubiera alguna observación ACTA No.21/2019, hizo uso de la voz la **Regidora Sandra Karent Medina Machuca**, quien manifestó que ella hizo una aclaración a esta acta que ya fue corregida, no habiendo más observaciones, **El Secretario del Ayuntamiento** sometió a la consideración la aprobación del **ACTA No.21/2019**. Informando que resultó aprobada por unanimidad de votos de los 12 presentes.

El Secretario del Ayuntamiento preguntó si hubiera alguna observación, no habiendo, sometió a la consideración la aprobación del **ACTA No.24/2019**. Informando que resultó aprobada por unanimidad de votos de los 12 presentes.

A continuación el **Secretario del Ayuntamiento** preguntó si hubiera alguna observación, no habiendo, sometió a la consideración la aprobación del **ACTA No.26/2019**. Informando que resultó aprobada por unanimidad de votos de los 12 presentes.

Acto seguido el **Secretario del Ayuntamiento** preguntó si hubiera alguna observación, no habiendo, sometió a la consideración la aprobación del **ACTA No.29/2019**. Informando que resultó aprobada por unanimidad de votos de los 12 presentes.

Y por último el **Secretario del Ayuntamiento** preguntó si hubiera alguna observación, no habiendo, sometió a la consideración la aprobación del **ACTA No.30/2019**. Informando que resultó aprobada por unanimidad de votos de los 12 presentes. -----

----- En el desahogo del **QUINTO** punto del orden del día, el **Presidente Municipal** presento un punto de acuerdo que propone el Presidente Municipal, en el que solicita la autorización para declarar como recinto el "CENTRO DE CULTURA ESCRITA ING. ENRIQUE ALCO CER ACEVEDO", para

celebrar la PRIMERA SESIÓN SOLEMNE de Cabildo, el día jueves 25 de julio del 2019, a las 17:00 horas, con motivo de la celebración del 496 Aniversario de la Fundación de la Villa de Coliman. Solicitándole al Secretario del Ayuntamiento para que de lectura, procediendo solicitó la dispensa de la lectura por haberles enviado copia, misma que resultó aprobada por unanimidad de votos, el cual transcribo a continuación:

PUNTO DE ACUERDO QUE PROPONE EL PRESIDENTE MUNICIPAL, EN EL QUE SOLICITA LA AUTORIZACIÓN PARA DECLARAR COMO RECINTO EL “CENTRO DE CULTURA ESCRITA, ING. ENRIQUE ALCOCER ACEVEDO”, PARA CELEBRAR LA PRIMERA SESIÓN SOLEMNE DE CABILDO, EL DÍA JUEVES 25 DE JULIO DEL 2019, A LAS 17:00 HORAS, CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL 496 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA VILLA DE COLIMAN.

**H. CABILDO MUNICIPAL
PRESENTE.**

El suscrito ING. ELIAS ANTONIO LOZANO COHOA en mi carácter de Presidente Municipal, me dirijo a Ustedes, con fundamento en las facultades que me concede el artículo 47, fracción V, inciso f), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, a efecto de solicitar su autorización para que se declare RECINTO OFICIAL EL “CENTRO DE CULTURA ESCRITA, ING. ENRIQUE ALCOCER ACEVEDO”, para lo cual hago de su conocimiento los siguientes:

ANTECEDENTES:

1. Es una obligación de los Ayuntamientos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45, fracción V, inciso I) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima “Fomentar la vida cultural y la identidad de la comunidad”. Sin embargo más allá de una obligación legal, es para el suscrito, y estoy seguro que para todos ustedes, una responsabilidad moral como Tecomenses orgullosos de sus raíces, el preservar nuestras tradiciones y reconocer el trabajo y esfuerzo de nuestros antepasados que nos dejaron estas tierras tan prosperas.
2. Es del conocimiento de Tecomenses y Colimenses en general la relevancia del Mesón de Caxitlán como centro y origen de la civilización Colimense a partir de la incursión española en nuestra entidad, pues es precisamente en ese punto geográfico en el que se edificó el primer asentamiento humano del cual se mantienen y conservan vestigios importantes.
3. Desde años atrás las autoridades Municipales de ese momento tuvieron a bien reconocer nuestras raíces y desarrollaron en el Mesón de Caxitlán una Sesión Solemne de Cabildo, ellos hicieron su parte ahora nos corresponde seguir fomentando estas actividades cada vez con mayor ahínco, pues un pueblo que no conoce su historia carece de rumbo.
4. Precisamente como parte de esas manifestaciones de orgullo por nuestros antecedentes históricos es que propongo a ustedes que sea designado como recinto oficial “CENTRO DE CULTURA ESCRITA, ING. ENRIQUE ALCOCER ACEVEDO”, para que ahí desarrollemos una Sesión Solemne de Cabildo el día 25 de Julio de 2019.

Con los elementos referidos con antelación someto a su consideración el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Con fundamento en el artículo 45, fracción V, inciso I) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima es de autorizarse y SE AUTORIZA, declarar

como Recinto Oficial, El "CENTRO DE CULTURA ESCRITA, ING. ENRIQUE ALCO CER ACEVEDO", para celebrar Sesión Solemne el día JUEVES 25 DE JULIO DEL 2019, a las 17:00 horas, con motivo de la celebración del 496 Aniversario de la Fundación de la Villa de Coliman.

Atentamente

ING. ELIAS ANTONIO LOZANO COHOA
PRESIDENTE MUNICIPAL.

No habiendo comentarios. El **Presidente Municipal** instruyó al Secretario del Ayuntamiento reciba la votación, atendiendo la instrucción el **Mtro. Humberto Uribe Godínez**, sometió a la consideración el punto de acuerdo que propone el Presidente Municipal, en el que solicita la autorización para declarar como recinto el "CENTRO DE CULTURA ESCRITA ING. ENRIQUE ALCO CER ACEVEDO", para celebrar la PRIMERA SESIÓN SOLEMNE de Cabildo, el día jueves 25 de julio del 2019, a las 17:00 horas, con motivo de la celebración del 496 Aniversario de la Fundación de la Villa de Coliman. Informando que resultó aprobado por unanimidad de votos por los 12 presentes. -----

----- En el desahogo del **SEXTO** punto del orden del día, el **Presidente Municipal** presentó una propuesta y posible aprobación del orden del día, para la primera sesión solemne. Solicitándole al Secretario del Ayuntamiento para que de lectura, haciendo uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento manifestó que ya tenían el orden del día y en la sesión previa se modificó para incluir un receso, dando lectura como estaba programado, posteriormente dio lectura como quedaría de forma finalmente, el cual transcribo a continuación:

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Lista de asistencia.
- 2.- Declaratoria de quórum legal e instalación de la sesión.
- 3.- Lectura del orden del día.
- 4.- Lectura del Punto de Acuerdo donde se declaró Recinto oficial este lugar, para llevar a cabo la Sesión solemne.
- 5.- RECESO.
- 6.- Intervención del Profesor Abelardo Ahumada González del Municipio de Colima y Presidente Electo de la Asociación de Cronistas del Estado de Colima con el tema "La Fundación de Colima y Roberto Urzúa Orozco".
- 7.- Intervención del Presidente Municipal, ING. ELIAS ANTONIO LOZANO OCHOA.
- 8.- CLAUSURA DE LA SESION.

No habiendo comentarios. El **Presidente Municipal**, instruyó al Secretario del Ayuntamiento reciba la votación, atendiendo la instrucción el **Mtro. Humberto Uribe Godínez**, sometió a la consideración el orden del día. Informando que resultó aprobado por unanimidad de votos de los 12 presentes. -----

----- En el desahogo del **SÉPTIMO** punto del orden del día, el **Presidente Municipal**, Presentó una propuesta de las comisiones que

deben recibir a los invitados, la cual dio lectura, en los siguientes términos:

Formación de las Comisiones de cortesía.

Para recibir al Gobernador y su representante propongo

A la Síndico Municipal, Licda. Samira Margarita Torres Ceja, el Regidor Sergio Anguiano Michel, el Regidor Serapio de Casas Miramontes y Jacchely Isabel Buenrostro Macías.

Para recibir a los Legisladores

A la Regidora Isis Carmen Sánchez Llerenas, la Regidora Sandra Karent Medina Machuca, el Regidor Ángel Antonio Venegas López y la Regidora Ma. Rosa Quintana Ramírez.

Para recibir a los invitados al poder judicial

A los Regidores: Arturo García Negrete, Eloísa Chavarrias Barajas, Santiago Chávez Chávez y José Ma. Rodríguez Silva.

No habiendo comentarios. **El Presidente Municipal**, instruyó al Secretario del Ayuntamiento reciba la votación, atendiendo la instrucción el **Mtro. Humberto Uribe Godínez**, sometió a la consideración la propuesta de formación de las Comisiones de cortesía como se dio a conocer. Informando que resultó aprobado por unanimidad de votos de los 12 presentes. -----

----- En el desahogo del **OCTAVO** punto del orden del día, el **Presidente Municipal** manifestó que la Comisión de Participación ciudadana, presenta un dictamen respecto a la asignación de apoyos financieros solicitados por las Instituciones de asistencia social en el Municipio de Tecomán. Solicitándole al **Regidor Serapio de Casas Miramontes**, para que de lectura en su calidad de Presidente de la Comisión de Participación ciudadana, mismo que solicitó la dispensa de la lectura, después de haber sido sometido a consideración, se aprobó por unanimidad la dispensa de la lectura, mismo que transcribo a continuación:

DICTAMEN CPC-001/2019

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, RESPECTO A LA ASIGNACIÓN DE APOYOS FINANCIEROS SOLICITADOS POR LAS INSTITUCIONES DE ASISTENCIA SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE TECOMÁN.

H. CABILDO MUNICIPAL
PRESENTE.

Con fecha 26 de junio del 2019, la Comisión de Participación Ciudadana de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, Colima, tiene a bien presentar el DICTAMEN RESPECTO A LA ASIGNACIÓN DE APOYOS FINANCIEROS SOLICITADOS POR LAS INSTITUCIONES DE ASISTENCIA SOCIAL EN EL AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN, correspondiente al año 2019.

INTEGRACIÓN Y FUNDAMENTACION

La Comisión de Participación Ciudadana, integrada por los regidores, los CC. Ing. Serapio De Casas Miramontes, M.F. Isis Carmen Sánchez Llerenas y Mtra. Eloísa Chavarrías Barajas, el primero de los nombrados con el carácter de presidente de la Comisión y los segundos con el carácter de secretarías de la misma.

En cuanto a su organización política y administrativa el municipio libre, establece su fundamento en el artículo 115, fracción IV y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 87, 92 y demás conducente de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; artículo 42 y 45 y demás relativos a la Ley del Municipio Libre, artículo 7, 12, 53, 54 y demás relativos a la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; siguiente los lineamientos previsto en la Ley de Coordinación Fiscal; con atención a los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO: Con fundamento en las facultades que nos otorgan los artículos 52, 53, 55, 57, 58, 59, 60, 61, 64, 65, 66, 70, 87, 91, 95, 96, 112, 120 y demás relativos al Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, es competente la Comisión de Participación Ciudadana, para discutir, analizar y dictaminar el asunto que nos ocupa.

SEGUNDO: Que con referencia al oficio No. 397/2019 y 401/2019 de fechas 23 y 24 de mayo del 2019, respectivamente, el secretario del Ayuntamiento MTRO. HUMBERTO URIBE GODINEZ, anexa solicitud para que esta Comisión analice, discuta y dictamine las actividades que realizan, la documentación jurídica que avale la vigencia de las instituciones que ofrecen sus servicios a la población de Tecomán y que requieren del apoyo financiero del gobierno municipal, correspondiente al año 2019.

CONSIDERANDOS:

1. Con fecha 23 y 24 de mayo del 2019, la Secretaría del Ayuntamiento de Tecomán, giro oficio a la Comisión de Participación Ciudadana con la finalidad de que se analice, discuta y dictamine las actividades que realizan, la documentación jurídica que avale la vigencia de las instituciones que ofrecen sus servicios a la población de Tecomán y que requieren del apoyo financiero del gobierno municipal, correspondiente al año 2019.
2. Con fecha 27 de mayo se giraron oficios a las representantes legales, presidentes de patronatos y/o instituciones sin fines de lucro del municipio de Tecomán, para que remitieran documentación correspondiente a su patronato, fundación y/o asociación para acreditar jurídicamente su vigencia y sus actividades realizadas respecto a su formación, otorgándose un plazo de 5 días a partir de la fecha de recepción del escrito presentado por la comisión.
3. Con fecha 28 de mayo del 2019, se convocó a los integrantes de la comisión de participación ciudadana para llevar a cabo la primera sesión de la comisión, con la finalidad de analice, discuta y dictamine las actividades que realizan, la documentación jurídica que avale la vigencia de las instituciones que ofrecen sus servicios a la población de Tecomán y que requieren del apoyo financiero del gobierno municipal, correspondiente al año 2019.
4. Con fecha 29 de mayo del 2019, se realizó la primera sesión de la comisión de participación ciudadana, con la asistencia de la totalidad de los integrantes de la comisión, bajo el siguiente orden del día.

1.- Lista de Asistencia.

2.- Declaración del quórum legal e instalación formal de la sesión.

3. Lectura y Aprobación en su caso de la orden del día.

4.- Presentación de la información de las Asociaciones Civiles y Fundaciones establecidas en el municipio de Tecomán que han solicitado ser incluidas dentro del presupuesto de egresos del año 2019 del H. Ayuntamiento de Tecomán, remitidas por el Lic. EFRAÍN DIAZ GUTIERREZ, Director de Atención Ciudadana del H. Ayuntamiento de Tecomán.

5.- Clausura.

5. Dentro de los acuerdos en la primera sesión de cabildo, la regidora M.F. ISIS CARMEN SANCHEZ LLERENAS, Secretaria de la Comisión de Participación Ciudadana, propuso que una vez que se tengan los expedientes, se analicen y se realice una visita a las instalaciones para corroborar la información que se les remitió, haciendo mención que las visitas se llevarán a cabo mediante un programa que se detalla en el acta que se elabore por el Presidente de esta Comisión al término de la sesión.

6. Del 4 al 12 de junio del 2019, se llevaron a cabo visitas a las instituciones sin fines de lucro del municipio de Tecomán, con la asistencia de los integrantes de la comisión de participación ciudadana.

7. Las instituciones visitadas fueron ASILO DE ANCIANO DE LA PURISIMA CONCEPCIÓN DE TECOMÁN, I.A.P., ASOCIACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DEL VIH-SIDA EN TECOMÁN, I.A.P., AYUDAME A VIVIR CON HEMODIALISIS, I.A.P., CASA SOL, I.A.P., ASOCIACIÓN CONTRA EL CANCER TECOMENSE, I.A.P., MOVIMIENTO DE ADULTOS MAYORES Y CON DISCAPACIDAD A.C., CENTRO DE REHABILITACIÓN VIVE HOY, I.A.P., EL BUEN SAMARITANO DE TECOMÁN, I.A.P., HOGAR DEL NIÑO TECOMENSE, I.A.P., HOGAR DE LA MISERICORDIA EN TECOMAN, I.A.P., LA CASA DEL SOCORRITO, ESTANCIA INFANTIL, I.A.P., PATRONATO PRO-EDUCACIÓN ESPECIAL DEL NIÑO TECOMENSE, I.A.P., FUNDACIÓN VIDRIO FIGUEROA PARA EL DISCAPACITADO, A.C., SOLO POR AYUDAR HOSPITAL GENERAL TECOMÁN, I.A.P., CRUZ ROJA, DELEGACIÓN TECOMÁN, I.A.P. Y ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON CAPACIDADES ESPECIALES DE TECOMÁN, A.C.

8. Durante las visitas se encontraron diversas necesidades de los patronatos, asociaciones y /o fundaciones que requerían del apoyo financiero del Ayuntamiento de Tecomán.

9. Los representantes legales y/o presidentes de la Asociación MOVIMIENTO DE ADULTOS MAYORES Y CON DISCAPACIDAD A.C., FUNDACIÓN VIDRIO FIGUEROA PARA EL DISCAPACITADO, A.C. y ASOCIACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DEL VIH-SIDA EN TECOMÁN, I.A.P., no remitieron la documentación solicitada con fecha 27 de mayo del 2019, por la Comisión de Participación Ciudadana de este Honorable Ayuntamiento de Tecomán, Colima.

10. Con fecha 26 de junio del 2019, se analizó y discutió sobre las actividades que realizan las instituciones sin fines de lucro, así como la documentación jurídica que avale la vigencia de las instituciones que ofrecen sus servicios a la población de Tecomán y que requieren del apoyo financiero del gobierno municipal, correspondiente al año 2019.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y como resultado del análisis y discusión de las actividades de las instituciones sin fines de lucro, se llegó a los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO. - Después de analizado y discutido el asunto que nos ocupa, se ha determinado, proponer se otorgue apoyo financiero como en seguida se indica:

1. Asilo de Anciano de la Purísima Concepción de Tecomán, I.A.P., se le otorgue un apoyo mensual de 5 mil pesos, a partir del mes de Julio del 2019, con retroactivo del mes de Abril del 2019.
2. Asociación para la Prevención del VIH-SIDA en Tecomán, I.A.P., NO se le otorgue apoyo económico durante el año 2019, por no contar con documentación para conocer su situación.
3. Ayúdame a Vivir con Hemodiálisis, I.A.P., No se le otorgue apoyo económico por el momento, ya que como es institución de reciente creación no cuenta con logros en el año anterior inmediato, ni presupuesto definido, sin embargo, se le insta a presentar proyecto de trabajo con resultados a obtener y presupuesto a requerir ante este Honorable Cabildo para ser analizado, discutido y en su caso aprobado para llevar a cabo sus actividades en el año 2019.
4. Casa Sol, I.A.P., se le otorgue un apoyo mensual de 2 mil pesos, a partir del mes de Julio del 2019, con retroactivo del mes de Abril del 2019.
5. Asociación Contra el Cáncer Tecomense, I.A.P., se le otorgue un apoyo mensual de 10 mil pesos, a partir del mes de Julio del 2019, con retroactivo del mes de Abril del 2019.
6. Movimiento de Adultos Mayores y con Discapacidad A.C., NO se le otorgue apoyo económico durante el año 2019, por no contar con documentación para conocer su situación.
7. Centro de Rehabilitación Vive Hoy, I.A.P., No se le otorgue apoyo económico por el momento, ya que no cuenta con logros en el año anterior inmediato, ni presupuesto definido, sin embargo, se le insta a presentar proyecto de trabajo con resultados a obtener y presupuesto a requerir ante este Honorable Cabildo para ser analizado, discutido y en su caso aprobado para llevar a cabo sus actividades en el año 2019.
8. El Buen Samaritano de Tecomán, I.A.P., se le otorgue un apoyo mensual de 5 mil pesos, a partir del mes de Julio del 2019, con retroactivo del mes de Abril del 2019.
9. Hogar del Niño Tecomense, I.A.P., se le otorgue un apoyo mensual de 6 mil pesos, a partir del mes de Julio del 2019, con retroactivo del mes de Abril del 2019.
10. Hogar de la Misericordia en Tecomán, I.A.P., se le otorgue un apoyo mensual de 5 mil pesos, a partir del mes de Julio del 2019, con retroactivo del mes de Abril del 2019.
11. La Casa del Socorrito, Estancia Infantil, I.A.P., No se le otorgue apoyo económico por el momento, ya que se encuentra considerada como Estancia Infantil con presupuesto otorgado por el gobierno federal de acuerdo a lineamientos establecidos para este fin.
12. Patronato Pro-Educación Especial del Niño Tecomense, I.A.P., se le otorgue un apoyo mensual de 5 mil pesos, a partir del mes de Julio del 2019, con retroactivo del mes de Abril del 2019.
13. Fundación Vidrio Figueroa para el Discapacitado, A.C., NO se le otorgue apoyo económico durante el año 2019, por no contar con documentación para conocer su situación.
14. Solo por Ayudar Hospital General Tecomán, I.A.P., No se le otorgue apoyo económico por el momento, ya que como es institución de reciente creación no cuenta con logros en el año anterior inmediato, ni presupuesto definido, sin embargo, se le insta a presentar proyecto de trabajo con resultados a obtener y presupuesto a requerir ante este Honorable Cabildo para ser analizado, discutido y en su caso aprobado para llevar a cabo sus actividades en el año 2019.
15. Asociación de Personas con Capacidades Especiales de Tecomán, A.C., No se le otorgue apoyo económico por el momento, ya que como es institución de reciente creación no cuenta con logros en el año anterior inmediato, ni presupuesto definido, sin embargo, se le insta a presentar proyecto de trabajo con resultados a obtener y presupuesto a requerir ante este Honorable Cabildo para ser analizado, discutido y en su caso aprobado para llevar a cabo sus actividades en el año 2019.
16. Cruz Roja Mexicana, Delegación Tecomán, I.A.P., se le otorgue un apoyo mensual de 2 mil pesos, a partir del mes de Julio del 2019, con retroactivo del mes de Abril del 2019.

2019, mismos deberán ser erogados para la adquisición de colchones para camas del personal de voluntarios del Cuerpo de Socorristas del Municipio de Tecomán.

SEGUNDO:- El recurso indicado deberá ser erogado de la partida presupuestal 04-04-05-00 por el concepto de AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO del H. Ayuntamiento de Tecomán.

TERCERO:- Una vez analizado y discutido, esta comisión dictamina que ES DE APROBARSE Y APRUEBA otorgar apoyo financiero a las instituciones de asistencia social en el municipio de Tecomán, a partir del mes de julio del 2019, con retroactivo al mes de Abril del 2019, de conformidad al PRIMER PUNTO DEL ACUERDO del presente Dictamen, exhortando a los representantes legales y/o presidentes de las Instituciones sin fines de lucro, llevar a cabo los procesos legales y administrativos ante las diferentes direcciones de este Honorable Ayuntamiento de Tecomán, para la entrega del recurso económico indicado.

Firman el presente los integrantes de la Comisión de Participación Ciudadana Ing. Serapio De Casas Miramontes, Regidor, M.F. Isis Carmen Sánchez Llerenas, Regidora y Mtra. Eloísa Chavarías Barajas, Regidora.- Dado en el Recinto Oficial de la Presidencia Municipal el día 26 de Junio del 2019.

ATENTAMENTE

En el presente dictamen **se estampa** la firma de los CC. Ing. SERAPIO DE CASAS MIRAMONTES, en su carácter de **Presidente** de la COMISIÓN DE PARTICIPACION CIUDADANA, la M.F. Isis Carmen Sánchez Llerenas, como **Secretaria** y la Mtra. Eloísa Chavarrias Barajas como **Secretaria**. -----

No habiendo comentarios. **El Presidente Municipal** instruyó al Secretario del Ayuntamiento reciba la votación, ateniendo la instrucción el **Mtro. Humberto Uribe Godínez**, sometió a la consideración el dictamen que presentó la Comisión de Participación ciudadana, respecto a la asignación de apoyos financieros solicitados por las Instituciones de Asistencia Social en el Municipio de Tecomán. Informando que resultó aprobado por unanimidad de votos de los 12 presentes. -----

----- En el desahogo del **NOVENO** punto del orden del día, el **Presidente Municipal** manifestó que la Comisión de Asentamientos Humanos y Vivienda del H. Cabildo de Tecomán, Colima, presenta un dictamen respecto a la solicitud denominada "Modificación al Programa de Desarrollo Urbano Centro de Población Tecomán, Colima, en lo relativo a su zonificación de H4-44 y MB3-48 a MD3-40" que promueve la Empresa "SAKLY", S.A. DE C.V. a través de su apoderado legal el Lic. Esteban Joel Villa Chavarin, para el predio ubicado sobre la Av. Pedro Torres Ortiz No. 797, en la colonia Unión de esta ciudad de Tecomán Colima. Solicitándole al Regidor Santiago Chávez Chávez para que de lectura al dictamen en su calidad de Presidente de la Comisión de Asentamientos Humanos y Vivienda del H. Cabildo, en respuesta el **Regidor Chávez Chávez** solicitó la dispensa de la lectura del dictamen, en virtud de que se les remitió copia, después de haberse sometido a la consideración resultó aprobado por unanimidad de votos dicha dispensa, mismo que continuación transcribo:

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y VIVIENDA DEL H. CABILDO DE TECOMÁN, COLIMA, RESPECTO A LA SOLICITUD DENOMINADA "MODIFICACIÓN AL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO CENTRO DE POBLACIÓN TECOMÁN, COLIMA EN LO RELATIVO A SU ZONIFICACIÓN DE H4-44 Y MB3-48 A MD3-40" QUE PROMUEVE LA EMPRESA "SAKLY, S.A. DE C.V." A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL EL LIC. ESTEBAN JOEL VILLA CHAVARÍN, PARA EL PREDIO UBICADO SOBRE AV. PEDRO TORRES ORTIZ NO.797, EN LA COL. UNIÓN DE ESTA CIUDAD DE TECOMÁN, COLIMA.

H. CABILDO MUNICIPAL.
PRESENTE.

La Comisión de Asentamientos Humanos y Vivienda, integrada por los CC. Santiago Chávez Chávez, Regidor, Ing. Elías Antonio Lozano Ochoa, Presidente Municipal y Serapio de Casas Miramontes, Regidor, el primero con el carácter de Presidente de la Comisión y los segundos con el de secretarios de la misma, con fundamento en las facultades que nos otorga el artículos 21, fracciones II y VIII, y 282 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; y, 42 y 45 fracción II inciso c) de la Ley del Municipio Libre, que nos dan la competencia para estudiar, examinar y dictaminar los asuntos municipales, y los artículos 87 y 110 fracción A inciso II del propio Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán Colima, nos dirigimos a ustedes a efecto de rendir nuestro dictamen respecto a la solicitud denominada "Modificación al Programa de Desarrollo Urbano Centro de Población Tecomán, Colima en lo relativo a su Zonificación de H4-44 y MB3-48 a MD3-40", que promueve la empresa "SAKLY, S.A. de C.V." a través de su Apoderado Legal el Lic. Esteban Joel Villa Chavarín para el predio ubicado sobre Av. Pedro Torres Ortiz No. 797, en la Col. Unión de esta Ciudad de Tecomán, Colima, para lo cual referimos a ustedes los siguientes:

1. ANTECEDENTES

PRIMERO.- El 12 de diciembre de 2015 se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el acuerdo y síntesis el Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Tecomán.

SEGUNDO.- Dicho instrumento determina en su lámina E-3 Zonificación, dos zonificaciones para el predio: Habitacional Densidad Alta H4-44 y la zona Mixta de Barrio Intensidad Alta MB3-48, corresponde al Área Urbanizada AU-38

TERCERO.- El Programa de Desarrollo Urbano citado determina también en su lámina E-4 Estructura Urbana, una Arteria Colectora AC-2 en sentido norte – sur, denominada Avenida Pedro Torres Ortiz Nte.; que da acceso al predio referido, al oriente la VP-1 denominada Av. Insurgentes y AC-36 denominada Av. de la Juventud.

CUARTO.- El estudio pretende modificar la Zonificación del Programa de Desarrollo Urbano Centro de Población Tecomán, Colima, específicamente de (H4-44) Habitacional Densidad Alta y (MB3-48) Mixto de Barrio Intensidad Alta, a (MD3-40) Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta, quedando de la siguiente manera:

La Zonificación H4-44 disminuye su superficie en 0.21 has, aproximadamente.

La Zonificación MB3-48 disminuye su superficie en 0.22 has, aproximadamente.

La Zonificación MD3-40 aumenta su superficie en 0.43 has, aproximadamente.

QUINTO.- La empresa "SAKLY S.A. DE C.V." representada por el Lic. Esteban Joel Villa Chavarín acredita la propiedad con la escritura pública 17,850 de fecha 26 de febrero de 2018 e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio el día 23 de mayo de 2018 con folio real 322733-1, identificada con la clave catastral 09-01-04-096-005-000 y una superficie de 4,284.030 m2.

2. CONSIDERANDO

PRIMERO.- La Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, que señala en su Artículo 21, fracciones I y II, las atribuciones para elaborar, aprobar, ejecutar, controlar, evaluar y revisar el Programa Municipal, los de centros de población y los parciales de desarrollo urbano; y, definir y administrar la zonificación que se derive de la planeación del desarrollo urbano y controlar los usos y destinos del suelo en su jurisdicción. Así también los artículos 56, 76 y 77 de la citada Ley, sobre que los programas de desarrollo urbano de centros de población, serán elaborados, aprobados, ejecutados, controlados y evaluados por los ayuntamientos; así como las condiciones para la modificación de los mismos instrumentos.

SEGUNDO.- El estudio para la modificación de la zonificación del Programa de Desarrollo Urbano de Tecomán en lo relativo a su Zonificación de (H4-44) Habitacional Densidad Alta y (MB3-48) Mixto de Barrio Intensidad Alta, a (MD3-40) Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta que promueve la empresa SAKLY, S.A. de C.V. a través de su apoderado legal el Lic. Esteban Joel Villa Chavarín, fue presentado en la Décima Sesión Ordinaria del Sub Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano con fecha 22 de enero de 2018, siendo aprobado por mayoría para ser enviado al Consejo Municipal una vez atendidas las observaciones que se realizaron al Estudio.

TERCERO.- La solicitud que nos confiere, fue presentada a consulta pública en la Tercera Sesión Ordinaria del Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano celebrada el 26 de febrero de 2018, aprobándose por unanimidad de los presentes su turno al H. Cabildo Municipal para el seguimiento respectivo.

CUARTO.- La modificación de la zonificación del Programa de Desarrollo Urbano de Tecomán en lo relativo a su Zonificación de (H4-44) Habitacional Densidad Alta y (MB3-48) Mixto de Barrio Intensidad Alta, a (MD3-40) Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta fue aprobado en la Sesión de Cabildo de fecha 28 de marzo de 2018, correspondiente a la Octogésima Sesión Extraordinaria, en el punto Décimo Segundo.

QUINTO.- Con fecha 06 de Abril de 2018, el C. Presidente Municipal en funciones, José Guadalupe García Negrete y el Lic. Salvador Ochoa Romero Secretario del H. Ayuntamiento en funciones, solicitan al Secretario General de Gobierno mediante oficio SA-No.108/2018 que sea publicado dicho acuerdo, sin embargo debido a que se cambió de propietario no fue posible cumplir con el cometido.

SEXTO.- El cambio de propietario se llevó a cabo de INMOBILIARIA BLAMA S.A. DE C.V. a SAKLY S.A. DE C.V. con fecha 26 de febrero de 2018, según consta en la escritura pública No. 17,850 Diecisiete mil ochocientos cincuenta, Volumen XXXIII Trigésimo tercero, ante la fe del Lic. Alejandro Gastélum Serrano Notario Público No. 103 en el Estado de Sinaloa.

SEPTIMO.- A petición del Lic. Esteban Joel Villa Chavarín, representante legal de la empresa SAKLY S.A. DE C.V. recibida con fecha 28 de mayo de 2019, en donde solicita se realice la verificación del acta señalada en el punto Cuarto del presente documento, con el objeto de cancelar dicho acuerdo y promover nuevamente la autorización del H. Cabildo, para dar continuidad al proceso.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión de Asentamientos Humanos y Vivienda tiene a bien proponer a ustedes el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 21, fracciones I y II, 56, 76 y 77 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, 45 fracción II, incisos b) y d) de la Ley del Municipio Libre, es de aprobarse y SE APRUEBA, la solicitud para modificar la zonificación del Programa de Desarrollo Urbano de Tecomán, que promueve la empresa "SAKLY S.A. DE C.V." representada por el Lic. Esteban Joel Villa Chavarín, para el predio identificado con la clave catastral 09-01-04-096-005-000 con una superficie total de 4,284.03 m², ubicado sobre Av. Pedro Torres Ortiz No.797, en la Col. Unión de esta Ciudad de Tecomán, Colima, como (MD3-40) Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta para quedar de la siguiente manera:

SITUACIÓN ACTUAL	MODIFICACIÓN
H4-44: Zona conformada por un polígono, la cual cuenta con una superficie aproximada de 26.34 has. , delimitada al noreste por el Corredor Urbano MD3-40, al sur, este, oeste y noroeste por la zona Mixta de Barrio MB3-48, corresponde al Área Urbanizada AU-38.	H4-44: Zona conformada por un polígono, la cual cuenta con una superficie aproximada de 26.13 has. , delimitada al noreste por el Corredor Urbano MD3-40, al sur, este, oeste y noroeste por la zona Mixta de Barrio MB3-48, corresponde al Área Urbanizada AU-38.
MB3-48: Mixto de Barrio con una superficie aproximada 7.15 has. , se ubica sobre la Arteria Colectora AC-36 y la Arteria Colectora AC-2, en el tramo comprendido entre la Arteria Colectora AC-10 y Vialidad Primaria VP-1, continuando sobre la Arteria Colectora AC-10, en el tramo comprendido entre las Arterias Colectoras AC-36 y AC-2 terminando en la Arteria Colectora AC-17, en el tramo comprendido entre la Vialidad Primaria VP-1 y la Arteria Colectora AC-36, Corresponde al Área Urbanizada AU-38	MB3-48: Mixto de Barrio con una superficie aproximada 6.93 has. , se ubica sobre la Arteria Colectora AC-36 y la Arteria Colectora AC-2, en el tramo comprendido entre la Arteria Colectora AC-10 y Vialidad Primaria VP-1, continuando sobre la Arteria Colectora AC-10, en el tramo comprendido entre las Arterias Colectoras AC-36 y AC-2 terminando en la Arteria Colectora AC-17, en el tramo comprendido entre la Vialidad Primaria VP-1 y la Arteria Colectora AC-36, Corresponde al Área Urbanizada AU-38
MD3-40: Corredor Urbano con una superficie aproximada de 0.47 has. , se ubica sobre la vialidad Primaria VP-1, en el tramo comprendido entre las Arterias Colectoras AC-36 y AC-2, corresponde al Área Urbanizada AU-38.	MD3-40: Corredor Urbano con una superficie aproximada de 0.90 has. , se ubica sobre la vialidad Primaria VP-1, en el tramo comprendido entre las Arterias Colectoras AC-36 y AC-2, corresponde al Área Urbanizada AU-38.

SEGUNDO.- El presente dictamen, y su aprobación en su caso, no exime al interesado de atender todos los trámites y requisitos necesarios ante este H. Ayuntamiento de Tecomán, y demás autoridades competentes.

TERCERO.- El interesado deberá de tramitar la publicación del acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", y la inscripción de la mismo en Registro Público de la Propiedad, y el Catastro Municipal respectivamente.

Dado en el recinto oficial el día 12 de julio de 2019.

En el presente dictamen se estampa la firma de los Regidores, el C. Santiago Chávez Chávez, en su calidad de Presidente de la Comisión de Asentamiento Humanos y Vivienda, el Ing. Elías Antonio Lozano Ochoa, como Secretario y el C. Serapio de Casas Miramontes, como Secretario.

No habiendo comentarios. **El Presidente Municipal** preguntó si hubiera algún comentario, no habiendo, instruyó al Secretario del Ayuntamiento para que reciba la votación correspondiente, atendiendo la instrucción el **Mtro. Humberto Uribe Godínez**, sometió a la consideración el dictamen que presentó la Comisión de Asentamientos Humanos y Vivienda del H. Cabildo de Tecomán, Colima, respecto a la solicitud denominada "Modificación al Programa de Desarrollo Urbano Centro de Población Tecomán, Colima, en lo relativo a su zonificación de H4-44 y MB3-48 a MD3-40" que promueve la Empresa "SAKLY", S.A. DE C.V. a través de su apoderado legal el Lic. Esteban Joel Villa Chavarin, para el predio ubicado sobre la Av. Pedro Torres Ortiz No. 797, en la colonia Unión de esta ciudad de Tecomán Colima. Informando que resultó aprobado por unanimidad de votos de los 12 presentes. -----

----- En el desahogo del **DÉCIMO** punto del orden del día, el **Presidente Municipal** manifestó que la Comisión de Asentamientos Humanos y Vivienda del H. Cabildo de Tecomán, Colima, presenta un dictamen respecto a la solicitud de emisión de una CARTA DE ARRAIGO del templo Casa de oración y restauración fuente de salvación, que promueven la pastor Mónica Gómez Loya y Jorge Armando Gómez Loya, localizado en la calle del No. 42, Fraccionamiento Villas del Centenario en esta ciudad de Tecomán, Colima. Solicitándole al Regidor Santiago Chávez Chávez para que de lectura al dictamen en su calidad de Presidente de la Comisión de Asentamientos Humanos y Vivienda del H. Cabildo, en respuesta el **Regidor Chávez Chávez** solicitó la dispensa de la lectura del dictamen, en virtud de que se les remitió copia, después de haberse sometido a la consideración resultó aprobado por unanimidad de votos dicha dispensa, mismo que continuación transcribo:

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y VIVIENDA DEL H. CABILDO DE TECOMÁN, COLIMA, RESPECTO A LA SOLICITUD DE EMISION DE UNA CARTA DE ARRAIGO DEL TEMPLO CASA DE ORACIÓN Y RESTAURACIÓN FUENTE DE SALVACIÓN, QUE PROMUEVEN LA PASTOR MÓNICA GÓMEZ LOYA Y JORGE ARMANDO GÓMEZ LOYA, LOCALIZADO EN LA CALLE DEL LAGO No.42, FRACCIONAMIENTO VILLAS DEL CENTENARIO EN ESTA CIUDAD DE TECOMÁN, COLIMA.

H. CABILDO MUNICIPAL.
PRESENTE.

La Comisión de Asentamientos Humanos y Vivienda, integrada por los CC. Santiago Chávez Chávez, Regidor, Ing. Elías Antonio Lozano Ochoa, Presidente Municipal y Serapio de Casas Miramontes, Regidor, el primero con el carácter de Presidente de la Comisión y los segundos con el de secretarios de la misma, con fundamento en las facultades que nos otorga el artículos 21, fracciones II y VIII, y 282 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; y, 42 y 45 fracción II inciso c) de la Ley del Municipio Libre, que nos dan la competencia para estudiar, examinar y dictaminar los asuntos municipales, y los artículos 87 y 110 fracción A inciso II del propio Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán Colima, nos dirigimos a ustedes a efecto de rendir nuestro dictamen respecto a la solicitud de solicitud de emisión de una carta de arraigo para el

Templo Casa de Oración y Restauración Fuente de Salvación, que promueven la pastor Mónica Gómez Loya y Jorge Armando Gómez Loya, localizado en la calle del lago No.42, fraccionamiento Villas del Centenario en esta ciudad de Tecomán, Colima, para lo cual referimos a ustedes los siguientes:

1. ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 22 de marzo del año en curso se recibió el oficio No. 210/2019 firmado por parte del Mtro. Humberto Uribe Godínez en donde canaliza a esta comisión el planteamiento realizado por la pastor Mónica Gómez Loya y Jorge Armando Gómez Loya, en donde solicitan que este H Cabildo autorice la emisión de una "Carta de Arraigo" para el Templo Casa de Oración y Restauración Fuente de Salvación.

SEGUNDO.- Una vez revisada la documentación presentada y verificada en campo se identifica que el domicilio se localiza en el No. 42 de la calle Del Lago en la Col. Villas del Centenario sobre el predio con clave catastral 09- 01-03-355-002-000.

TERCERO.- De conformidad con el artículo 110 del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán Colima, la Comisión de Asentamientos Humanos y Vivienda le confiere las siguientes facultades y obligaciones:

A.- En materia de Asentamientos Humanos.

- I. Conocer de los asuntos relativos a las categorías de los centros de población y formular los dictámenes respectivos para someterlos a consideración del cabildo.
- II. Analizar los asuntos referentes a planes y programas de urbanización municipal.
- III. Dictaminar, coordinadamente con la Comisión de Hacienda Municipal, los asuntos relativos a los impuestos derechos especiales referidos a los planes y programas de urbanización.
- IV. Dictaminar en relación con los Programas de Desarrollo Urbano, la incorporación municipal y la municipalización de éstos, una vez ya concluidos, vigilando que se cumpla con la entrega de las áreas de cesión para destinos al Ayuntamiento o, en su caso se sustituya dicha entrega, en forma total o parcial, mediante el pago en efectivo, en términos del artículo 298 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado.
- V. Vigilar e intervenir en lo referente a reservas territoriales que incidan en el Municipio, así como en los aspectos relativos a sus límites y colindancias.
- VI. Vigilar que los desarrolladores de planes y programas de urbanización municipal cumplan con los preceptos legales vigentes, en particular con los aplicables en las figuras de la incorporación municipal y la municipalización, para lo cual deberá coordinarse con la Comisión de Obras y Servicios Públicos Municipales, así como con las Direcciones Generales de Obras Públicas, y la de Servicios Públicos.
- VII. Vigilar el cumplimiento de la Ley de Asentamientos Humanos para la aprobación de los programas y declaratorias de provisiones, usos, reservas y destinos de áreas y predios.
- VIII. Formular y conducir las políticas generales de asentamientos humanos en el municipio.
- IX. En general las que le confieran las leyes y las que se deriven de los acuerdos que emita el cabildo.

B. En materia de Vivienda.

- I. Analizar y emitir opinión en torno a los programas de vivienda que promueve el Ayuntamiento.
- II. Participar en el estudio y proyecto que promuevan la habitación en sus diferentes modalidades, procurando el apoyo a las clases populares, en coordinación con los Gobiernos Estatal y Federal.
- III. Participar y coadyuvar en las políticas y programas de adquisición y mejoramiento de vivienda, en coordinación con los Gobiernos Estatal y Federal.
- IV. Vigilar los desarrollos progresivos para que cumplan estrictamente con la normatividad de la materia.
- V. En general las que le confieran las leyes y las que se deriven de los acuerdos que emita el cabildo.

CUARTO.- No facultad de esta comisión analizar el planteamiento de los CC. Pastor Mónica Gómez Loya y Jorge Armando Gómez Loya, se analizó la solicitud, teniendo los siguientes:

2. CONSIDERANDO

PRIMERO.- La **constancia de residencia** o carta de residencia es un documento de carácter oficial y personal de fines identificativos. Como su nombre lo indica **sirve para señalar que alguna persona vive en determinado lugar y que allí se le puede localizar** para cualquier tipo de trámite o necesidad en la que se le solicite.

SEGUNDO.- Dependiendo de los fines para los que se requiera el documento solicitado como por ejemplo para fines fiscales la entidad del SAT o para trámites migratorios el Instituto Nacional de Migración en el portal gob.mx emite las respectivas constancias. Para el caso de las Asociaciones Religiosas la Dirección de Asuntos Religiosos del Gobierno del Estado es la encargada del trámite.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión de Asentamientos Humanos y Vivienda tiene a bien proponer a ustedes el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Con fundamento en lo previsto por la fracción V del Artículo 69 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, se instruye al Secretario del H Ayuntamiento de Tecomán para que notifique a los CC. Pastor Mónica Gómez Loya y Jorge Armando Gómez Loya que acudan a la Dirección de Asuntos Religiosos del Gobierno del Estado a realizar el trámite.

Dado en el recinto oficial el día 12 de Julio de 2019.

En el presente dictamen se estampa la firma de los Regidores, el C. Santiago Chávez Chávez, en su calidad de Presidente de la Comisión de Asentamiento Humanos y Vivienda, el Ing. Elías Antonio Lozano Ochoa, como Secretario y el C. Serapio de Casas Miramontes, como Secretario.

A continuación. **El Presidente Municipal** preguntó si hubiera algún comentario, no habiendo, instruyó al Secretario del Ayuntamiento para que reciba la votación correspondiente, ateniendo la instrucción el **Mtro. Humberto Uribe Godínez**, sometió a la consideración el dictamen que presentó la Comisión de Asentamientos Humanos y Vivienda del H. Cabildo de Tecomán, Colima, respecto a la solicitud de emisión de una CARTA DE ARRAIGO del templo Casa de oración y restauración fuente de salvación, que promueven la pastor Mónica Gómez Loya y Jorge Armando Gómez Loya, localizado en la calle del No. 42, Fraccionamiento Villas del Centenario en esta ciudad de Tecomán, Colima. Informando que resultó aprobado por unanimidad de votos de los 12 presentes. -----

----- En el desahogo del **DÉCIMO PRIMERO** punto del orden del día, el **Presidente Municipal** manifestó que la Comisión de Bienes Municipales y Panteones presenta un dictamen respecto al escrito que dirige el C. RAMÓN FIDEL ALDABA PÉREZ en el que solicita reposición de título de propiedad porque se le extraviaron, correspondientes a la Gaveta No. 145, de la Manzana No. 06, del Panteón de Dolores. Solicitándole a la Síndico Municipal Licda. Samira Margarita Ceja Torres para que de lectura al dictamen en su calidad de Presidenta de la Comisión de Bienes Municipales y Panteones del H. Cabildo, en respuesta al **Síndico Municipal** solicitó la dispensa de la lectura del dictamen, en virtud de que se les remitió copia, después de haberse sometido a la consideración, resultó aprobado por unanimidad de votos dispensa solicitada, mismo que continuación transcribo:

DICTAMEN 08

QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE BIENES MUNICIPALES Y PANTEONES, RESPECTO AL ESCRITO QUE DIRIGE EL C. RAMON FIDEL ALDABA PEREZ, EN EL QUE SOLICITA REPOSICIÓN DE SU TÍTULO DE PROPIEDAD, PORQUE SE LE EXTRAVIARON, CORRESPONDIENTE A LA GAVETA No. 145, DE LA MANZANA No. 06 DEL PANTEÓN DE DOLORES.

CC. INTEGRANTES DEL H. CABILDO MUNICIPAL
P R E S E N T E:

La COMISIÓN DE BIENES MUNICIPALES Y PANTEONES, integrada por los CC. Múicipes: **LA LICDA. SAMIRA MARGARITA CEJA TORRES**, Síndico Municipal, **EL ING. ELIAS ANTONIO LOZANO OCHOA**, Presidente Municipal, **LA LICDA. ISIS CARMEN SANCHEZ LLERENAS**, Regidora Municipal, la primera de los citados con carácter de Presidenta de la comisión y los demás en su carácter de secretarios de la comisión; con el sustento legal del Artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los Artículos 87, 88, 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; Los Artículos 42, 43, 44, 45, 47, 51, 53 de la Ley del Municipio Libre; los artículos Artículo 42, 43, 44, 45, 47, 51, 53 de la Ley del Municipio Libre; los artículos 65, 66, 87, 88, 91, 93, 94 Fracción VIII, 95, 96, 104, del Reglamento del Gobierno Municipal de Tecomán, Colima, que nos otorgan la competencia para estudiar, examinar y dictaminar los asuntos municipales, nos dirigimos a ustedes con el propósito de rendir el presente dictamen, para lo cual referimos a los siguientes:

ANTECEDENTES:

I.- De conformidad al dictamen de procedimiento expediente No. 36/2019 de la Secretaria del Ayuntamiento, mediante el cual remite la solicitud del **C. RAMON FIDEL ALDABA PEREZ**, en el que solicita reposición de su título de propiedad, porque se le extraviaron, correspondiente Al lote No. 145 de la manzana No. 06 del panteón de Dolores, en donde tiene sepultados a su padre; en el cual fue turnado en sesión de Cabildo número **CUARTA SESIÓN ORDINARIA** de fecha **DEL DÍA JUEVES 31 DE ENERO DEL 2019**.

II.- Con fecha 28 de enero del 2019 se recibió un escrito que dirigió el C. RAMON FIDEL ALDABA PEREZ, anexando copia simple credencial de elector, acta de defunción.

III.- Con fecha 20 de marzo del 2019, se acudió con el C. JUAN CARLOS GARCIA PEREZ, Director del Panteón Municipal de Tecomán, Colima, en el cual se pidió que revisara y nos mostrara el libro de registro de la gaveta no. 145, Manzana 6 individual, en el cual aparece como propietario el C. RAMON FIDEL ALDABA PEREZ, en el cual se aprecia que no cuenta con número de registro ni fecha de registro en el libro. (Se anexa copia de la hoja del libro de Registro de Propiedad).

De igual forma se acudiendo al lugar donde se encuentra la gaveta de la manzana, 06 individual del lote 145, del Panteón Municipal, del cual se aprecia una gaveta individual, una cruz que tiene el nombre de FLORENCIO ALDABA, el cual la gaveta se encuentra en buen estado. (se anexa fotografías para su mayor ilustración).

IV.- Con fecha 15 de mayo de 2019, mediante el oficio número 52/2019, se le solicito información al C. P. CUAUHTÉMOC GUTIÉRREZ ESPINOZA, Director de Ingresos del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, con la finalidad si obra registro alguno, u en su caso a que nombre aparece, EL TERRENO DE LA GAVETA UBICADA EN MANZANA 06 INDIVIDUAL LOTE 145, DEL PANTEON

MUNICIPAL, DE QUIEN APARECE A NOMBRE DE RAMON FIDEL ALDABA PEREZ, EN EL LIBRO DE REGISTRO DE PROPIEDAD DEL PANTEON MUNICIPAL DE TECOMAN, COLIMA.

V.- Con fecha 17 de mayo de 2019 mediante un escrito con OFICIO NUMERO: D.1131/2019, dirigido por el L. C. P. CUAHUTEMOC GUITIERREZ ESPINOZA, Director de Ingresos del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, en que la información solicitada en el OFICIO 52/2019 de fecha 15 de mayo del 2019, relacionada con el terreno de la gaveta ubicada en MANZANA 06 INDIVIDUAL NO.145, DEL PANTEON MUNICIPAL, quien aparece en el sistema Empress a nombre del C. FIDEL ALDABA PEREZ; anexando copia certificada de recibo de pago, recibo No. 01-034651, Copias certificadas de Título de propiedad No de Título.

VI.- Con fecha 21 de mayo del 2019, compareció voluntariamente el C. RAMON FIDEL ALDABA PEREZ, preguntando como iba su petición sobre la reposición de su título de propiedad, en el cual se le hizo del conocimiento que la gaveta que aparece de su propiedad en el libro de registro de la dirección del panteón municipal, pero en la dirección de ingreso aparece como dueño el C. FIDEL ALDABA PEREZ, a lo que manifiesta que se trata da la misma persona y que no sabe porque solo un nombre y no los dos.

VII.- Que es Facultad de la Comisión de Bienes Municipales y Panteones, en lo establecido en los 65 y 66 y demás relativos del Reglamento del Gobierno Municipal de Tecomán, Colima, por lo anterior expuesto y fundado, se tiene a este **H. CABILDO** las siguiente:

CONSIDERACIONES:

1.- Una vez analizada la solicitud se declara **PROCEDENTE** por esta Comisión, haciendo saber lo siguiente:

2.- Que mediante análisis jurídico es posible autorizar la entrega de un duplicado de título de propiedad al **C. RAMON FIDEL ALDABA PEREZ** en base a los siguientes razonamientos legales.

Esta Comisión giró oficio al director de ingresos del H. Ayuntamiento de Tecomán, quien a su vez informó que existe Título de propiedad de una gaveta a nombre del **C. FIDEL ALDABA PEREZ** de acuerdo a los artículos 44 y 45 del Reglamento de Panteones en el Municipio de Tecomán, Colima, establecen lo siguiente:

"...ARTÍCULO 44.- Toda persona tiene derecho de uso sobre terreno de panteón municipal previo el pago de las contribuciones consignadas en las leyes fiscales aplicables..."

"...ARTÍCULO 45.- Son obligaciones de los usuarios las siguientes:

I. Cumplir con las disposiciones de este Reglamento y las emanadas de la Administración Municipal.

II. Pagar anualmente la cuota asignada por la renta del terreno o su mantenimiento.

III. Conservar en buen estado las fosas, gavetas, criptas y monumentos.

IV. Solicitar a la autoridad correspondiente el permiso de construcción.

V. Retirar de inmediato los escombros que se ocasionan por la construcción de gavetas, criptas o monumentos.

VI. Las demás que se establezcan en este ordenamiento..."

Como lo menciona el artículo 45 en su punto II, se tiene que pagar anualmente la cuota que marca la ley por la renta del terreno o su mantenimiento, en ese sentido estando al corriente de todos los pagos que corresponden respecto a la gaveta, en la Dirección de Ingreso y realizando los pagos que corresponden anualmente como lo marca el artículo en mención; así como lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley de Hacienda para el Municipio de Tecomán, en el cual a la letra dice:

“...Artículo 98.- Las personas a quienes se les presten servicios en los casos que se mencionan en este artículo, pagarán los derechos correspondientes a las siguientes cuotas:

I.- Inhumaciones y reinhumaciones, en los cementerios municipales y particulares:

- a) En fosa común.....
0.00
- b) En fosa familiar.....
10.00
- c) En fosa individual..... 5.00
- II.- Exhumaciones, en fosa de uso particular por cada una.....
5.00
- III.- Permiso de traslado de cadáveres fuera del municipio.....
3.50
- IV.- Por limpieza del cementerio municipal, anualmente, (deberá pagarse en los meses de enero y febrero)
2.00
- V.- Expedición de título de propiedad en cementerios.....
2.00
- VI.- Expedición de duplicado de títulos de propiedad en cementerios.....
2.00
- VII.-Traspaso de título de propiedad de cementerios.....
2.00...”

En ese sentido, el **L. C. P. CUAHUTEMOC GUITIERREZ ESPINOZA**, nos hace saber que, en la base de datos de la Dirección de Ingresos a su cargo, se encontró que es propietario el **C. FIDEL ALDABA PEREZ**, de la gaveta de la manzana 06 Individual, lote NO. 145, del panteón municipal de Dolores. Asimismo en la comparecencia voluntaria del **C. RAMON FIDEL ALDABA PEREZ**, se le hizo del conocimiento que aparece como propietario de la gaveta en mención el **C. FIDEL ALDABA PEREZ**, en el cual nos hizo del conocimiento que se trataba de la misma persona y que no sabía porque razón solo aparece con solo un nombre y no los dos como él se llama.

Es el caso que, colaborando la información de la dirección de ingresos con la dirección de la dirección del panteón municipal, se encontró con el error que en la dirección de ingresos aparece como propietario de la gaveta en mención el **FIDEL ALDABA PEREZ** y en la dirección del panteón municipal esta como propietario el **C. RAMON FIDEL ALDABA PEREZ**. Es por lo tanto que en la dirección de ingresos solo se le registro con el segundo nombre. Así que es necesario que se haga la corrección en el sistema de empress, así como en el **TITULO DE PROPIEDAD** a nombre de **RAMON FIDEL ALDAVA PEREZ**,

Siendo que el solicitante se encuentra al corriente de los pagos que corresponden sobre la gaveta, es por el cual se le tiene que realizar un duplicado de título de propiedad, sin antes tiene que pagar por la expedición de duplicado de títulos de propiedad en cementerios.

3.- Que es Facultad de la Comisión de Bienes Municipales y Panteones, en lo establecido en los artículos 55 fracción V, 58 Fracción VII y demás relativo de Reglamento de Gobierno Municipal para el H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima, por lo anterior expuesto y fundado, se propone a este **H. CABILDO** el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: Es de Autorizarse y se Autoriza la solicitud del C. RAMON FIDEL ALDABA PEREZ, por las consideraciones antes mencionadas de este dictamen.

SEGUNDO. - Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique al C. RAMON FIDEL ALDABA PEREZ.

TERCERO. - Se le instruye al Tesorero Municipal y al Director de Ingresos que hagan las correcciones del Título de Propiedad y en el sistema empres.

CUARTO. - Se le instruye al Tesorero Municipal para que entregue por Duplicado el Título de Propiedad.

ATENTAMENTE:

TECOMÁN, COLIMA A 12 DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2019

En el presente dictamen se **estampa** la firma de los CC. Lcda. Samira Margarita

Ceja Torres, en su calidad de **Presidenta** de la Comisión de Bienes Municipales y Panteones del H. Cabildo de Tecomán, Colima, del Ing. Elías Antonio Lozano Ochoa como **Secretario** y la Licda. Isis Carmen Sánchez Llerenas como **Secretaria**.

A continuación. **El Presidente Municipal** preguntó si hubiera algún comentario, no habiendo, instruyó al Secretario del Ayuntamiento reciba la votación, atendiendo la instrucción el **Mtro. Humberto Uribe Godínez**, sometió a la consideración el dictamen que presenta la Comisión de Bienes Municipales y Panteones, respecto al escrito que dirige el C. RAMÓN FIDEL ALDABA PÉREZ en el que solicita reposición de título de propiedad porque se le extraviaron, correspondientes a la Gaveta No. 145, de la Manzana No. 06, del Panteón de Dolores. Informando que resultó aprobado por unanimidad de votos de los 12 presentes.-----

----- En el desahogo del **DÉCIMO SEGUNDO** punto del orden del día, el **Presidente Municipal** manifestó que las Comisión de Bienes Municipales y Panteones, y la Comisión de Asentamientos Humanos y Vivienda de forma conjunta, presentan un dictamen, respecto al análisis de la solicitud que realiza el C. BARDOMIANO RAMOS CERVANTES para que se regularice el Lote No.6, de la Manzana "B" de la Zona de Tolerancia. Solicitándole a la Síndico Municipal Licda. Samira Margarita Ceja Torres para que de lectura al dictamen en su calidad de Presidenta de la Comisión de Bienes Municipales y Panteones del H. Cabildo, en respuesta la **Síndico Municipal** solicitó la dispensa de la lectura del dictamen, en virtud de que se les remitió copia, después de haberse sometido a la consideración resultó aprobado por unanimidad de votos la dispensa solicitada, mismo que continuación transcribo:

DICTAMEN 09

QUE PRESENTAN LA COMISIÓN DE BIENES MUNICIPALES Y PANTEONES Y LA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y VIVIENDA DEL H. CABILDO DE TECOMÁN, COLIMA. DE LA SOLICITUD QUE REALIZA EL C. BARDOMIANO

RAMOS CERVANTES, PARA QUE SE REGULARICE EL LOTE NO. 6, DE LA MANZANA "B" DE LA ZONA DE TOLERANCIA.

**CC. INTEGRANTES DEL H. CABILDO MUNICIPAL
P R E S E N T E:**

Las COMISIÓN DE BIENES MUNICIPALES Y PANTEONES, integrada por los CC. Munícipes: La LICDA. **SAMIRA MARGARITA CEJA TORRES**, Síndico Municipal, El ING. **ELIAS ANTONIO LOZANO OCHOA**, Presidente Municipal, La LICDA. **ISIS CARMEN SANCHEZ LLERENAS**, Regidora Municipal, la primera de los citados con carácter de Presidenta de la Comisión y los demás en su carácter de Secretarios de la Comisión; y la COMISION DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y VIVIENDA, integrada por los CC. Munícipes: EL MAESTRO **SANTIAGO CHAVEZ CHAVEZ**, Regidor Municipal, EL ING. **ELIAS ANTONIO LOZANO OCHOA**, Presidente Municipal, EL ING. **SERAPIO DE CASAS MIRAMONTES**, Regidor Municipal, el primero de los citados con carácter de Presidente de la Comisión y los demás en su carácter de Secretarios de la Comisión; con el sustento legal del artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 87, 88, 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; los artículos 42, 43, 44, 45, 47, 51, 53 de la Ley del Municipio Libre; los Artículos 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 86, 87, 88, 94 Fracción VIII, 95, 96, 97, 99, 104, 120 del Reglamento del Gobierno Municipal de Tecomán, Colima, que nos otorgan la competencia para estudiar, examinar y dictaminar los asuntos municipales, nos dirigimos a ustedes con el propósito de rendir el presente dictamen, para lo cual referimos a los siguientes:

A N T E C E D E N T E S:

I.- Con fecha 09 de noviembre del año 2019, en sesión de cabildo número SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA del H. Cabildo, se turnó a la Comisión de bienes Municipales y Panteones, el expediente 04/2018, respecto a la solicitud de BARDOMIANO RAMOS CERVANTES, para que se regularice el lote No. 6, de la manzana "B" de la zona de tolerancia, asunto que no se resolvió en la administración anterior y que forma parte de la entrega-recepción.

II.- Con fecha 16 de febrero del año 2018, se recibió en la secretaría del Ayuntamiento, en el que el señor BARDOMIANO RAMOS CERVANTES, solicita se le regularice su terreno que adquirió el 26 de diciembre de 1985, dando el primer pago con recibo oficial número 014967.

III.- Con fecha 27 de junio de 2019, se acudió con la ARQ. GAVIOTA JAZMÍN GUERRERO PÉREZ MEZA, Directora de Catastro, pidiéndole información sobre el inmueble registrado con clave catastral 09-66-90-056-471-000.

IV.- Con fecha 28 de junio de 2019 se recibió el No. Oficio: D-CAT-062/2019, en el cual informa que, en la búsqueda realizada en la base de datos Catastral, se encontró registro, como causante de impuesto de dicho inmueble y propietario, bajo la razón social CERVEZAS CUAUTEMOC MOCTEZUMA, S.A de C.V.

V.- Que es Facultad de la Comisión de Bienes Municipales y Panteones, en lo establecido en los 65 y 66 y demás relativos del Reglamento del Gobierno Municipal de Tecomán, Colima, por lo anterior expuesto y fundado, se tiene a este H. CABILDO las siguiente:

C O N S I D E R A C I O N E S:

1.- Una vez analizada las solicitudes se declara **IMPROCEDENTE** por esta Comisión haciendo saber lo siguiente:

En base a la información proporcionada por la Directora de Castro en el cual nos informa que la propiedad del lote No. 6, de la manzana "B" de la zona de tolerancia con clave de catastro 09-99-90-056-471-000, se encuentra como causante de impuesto de dicho inmueble y propietario, bajo la razón social CERVEZAS CUAUHTEMOC MOCTEZUMA, S.A. de C.V.

Por lo tanto, este H. Ayuntamiento Municipal de Tecomán, ya no es propietario del bien inmueble.

2.- Por lo anterior se llega a la conclusión: Que es Facultad de la Comisión de Bienes Municipales y Panteones, para conocer del presente asunto, y de conformidad en lo establecido en los artículos 55 fracción V, 58 Fracción VII y demás relativo de Reglamento de Gobierno Municipal para el H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima, por lo anterior expuesto y fundado, se propone a este H. **CABILDO** el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. - Es de **NO AUTORIZARSE** y **NO SE AUTORIZA**, respecto a la solicitud que realiza el C. BARDOMIANO RAMOS CERVANTES, por las consideraciones antes expuestas.

SEGUNDO. - Se instruye el Secretario del H. Ayuntamiento, para que una vez dictaminado el acuerdo, se notifique al C. BARDOMIANO RAMOS CERVANTES.

ATENTAMENTE:

TECOMÁN, COLIMA, A 12 DE JULIO DE 2019

En el presente dictamen **se estampa** la firma de los CC. Lcda. Samira Margarita Ceja Torres, en su calidad de **Presidenta** de la Comisión de Bienes Municipales y Panteones del H. Cabildo de Tecomán, Colima, del Ing. Elías Antonio lozano Ochoa como **Secretario** y la Licda. Isis Carmen Sánchez Llerenas como **Secretaria**.

Y de los CC. Santiago Chávez Chávez, en su calidad de **Presidente** de la Comisión de Asentamiento Humanos y Vivienda, el Ing. Elías Antonio Lozano Ochoa, como **Secretario** y el C. Serapio de Casas Miramontes, como **Secretario**.-----

El Presidente Municipal preguntó si hubiera algún comentario, no habiendo, instruyó al Secretario del Ayuntamiento reciba la votación, atendiendo la instrucción el **Mtro. Humberto Uribe Godínez**, sometió a la consideración el dictamen que presentaron en conjunto las Comisiones de Bienes Municipales y Panteones y la de Asentamientos Humanos y Vivienda, respecto al análisis de la solicitud que realiza el C. BARDOMIANO RAMOS CERVANTES para que se regularice el Lote No.6, de la Manzana "B" de la Zona de Tolerancia. Informando que resultó aprobado por unanimidad de votos de los 12 presentes.-----

----- En el desahogo del **DÉCIMO TERCERO** punto del orden del día, el **Presidente Municipal** manifestó que la Comisión de Bienes Municipales y Panteones, presentó un dictamen respecto al análisis de la solicitud para la desincorporación municipal de 150 contenedores en estado de desuso.

Solicitándole a la Síndico Municipal Licda. Samira Margarita Ceja Torres para que de lectura al dictamen en su calidad de Presidenta de la Comisión de Bienes Municipales y Panteones del H. Cabildo, en respuesta al **Síndico Municipal** solicitó la dispensa de la lectura del dictamen, en virtud de que se les remitió copia, después de haberse sometido a la consideración, resultó aprobado por unanimidad de votos dispensa solicitada, mismo que continuación transcribo:

DICTAMEN 10

QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE BIENES MUNICIPALES Y PANTEONES DEL H. CABILDO DE TECOMÁN, COLIMA. TIENE A BIEN PRESENTAR EL DICTAMEN DE PROCEDIMIENTO, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO PARA EL ANALISIS DE LA SOLICITUD QUE REALIZA LA SINDICO MUNICIPAL PARA LA DESINCOPORACION MUNICIPAL DE 150 CONTENEDORES EN ESTADO DE DESUSO.

CC. INTEGRANTES DEL H. CABILDO MUNICIPAL P R E S E N T E:

La COMISIÓN DE BIENES MUNICIPALES Y PANTEONES, integrada por los CC. Munícipes: **La LICDA. SAMIRA MARGARITA CEJA TORRES**, Síndico Municipal, **El ING. ELIAS ANTONIO LOZANO OCHOA**, Presidente Municipal, **La LICDA. ISIS CARMEN SANCHEZ LLERENAS**, Regidora Municipal, la primera de los citados con carácter de Presidenta de la Comisión y los demás en su carácter de Secretarios de la Comisión; con el sustento legal del artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 87, 88, 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; los artículos 8 y 9 del Reglamento para la Venta de Bienes Municipales ; los artículos 42, 43, 44, 45, 47, 51, 53 de la Ley del Municipio Libre; los Artículos 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 86, 87, 88, 94 Fracción VIII, 95, 96, 97, 99, 104, 110, 120 del Reglamento del Gobierno Municipal de Tecomán, Colima, que nos otorgan la competencia para estudiar, examinar y dictaminar los asuntos municipales, nos dirigimos a ustedes con el propósito de rendir el presente dictamen, para lo cual referimos a los siguientes:

A N T E C E D E N T E S:

I.- Con fecha 20 de JUNIO del año 2019, en sesión de cabildo número DECIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA del H. Cabildo, en el desahogo del DECIMO PRIMER punto del orden del día, se presentó un asunto, mediante dictamen PROPUESTA, con el fin de dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 65 del Reglamento del Gobierno Municipal del H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima, es por ello que se turnó a la Comisión de bienes Municipales y Panteones, el expediente, que se describe a continuación: **SEGUNDO ASUNTO GENERAL.- PROPUESTA QUE PRESENTA LA SINDICO MUNICIPAL PARA LA DESINCORPORACION MUNICIPAL DE 150 CONTENEDORES EN ESTADO DE DESUSO.**

ANEXOS: EL EXPEDIENTE QUE REMITIO LA DIRECCION DE CONTROL PATRIMONIAL.

II.- Con fecha 04 de junio del año 2019, la LICDA. SAMIRA MARGARITA CEJA TORRES, Síndico Municipal y Presidenta de la Comisión de Bienes Municipales y de Panteones, realizó la inspección física de los contenedores referidos para la desincorporación, en compañía del Director de Control patrimonial, el ING. DANIEL OSORNIO SOTO, con la finalidad de constatar la existencia real y física de todos y cada uno de los contenedores, así como de dar

testimonio de la situación en la que se encuentran, y así determinar mediante dictamen su incosteabilidad de la reparación de estos, localizando la totalidad de los 150 contenedores.

III.- Que es Facultad de la Comisión de Bienes Municipales y Panteones, en lo establecido en los 65 y 66 y demás relativos del Reglamento del Gobierno Municipal de Tecomán, Colima, por lo anterior expuesto y fundado, se tiene a este **H. CABILDO** las siguiente:

CONSIDERACIONES:

1.- Una vez analizada las solicitudes se declara **PROCEDENTE** por esta Comisión haciendo saber lo siguiente:

En base en la revisión física de los 150 contenedores que se encuentran en las instalaciones de la unidad deportiva norte, en la parte de atrás de servicios públicos municipales, se constató que los 150 contenedores se encuentran en un avanzado estado de deterioro y destrucción que hace imposible e incosteable su reparación, restauración o habilitación por estarse considerando como chatarra, siendo estos bienes en el estado en que estos se encuentran, generan la proliferación de la fauna, dañándola y causan un problema de salud a la sociedad, además siendo temporada de lluvia puede ser un foco alarmante para la producción del zancudo.

2.- Que la autorización de desincorporación de los 150 contenedores propiedad del H. Ayuntamiento Municipal referidos, es necesaria a fin de que éstos no continúen su proceso natural de deterioro y de pérdida de valor económico en manos del gobierno municipal, con lo que se busca su mayor aprovechamiento, la recuperación del mayor precio posible a favor del pueblo de Tecomán, y realizar una limpieza del inventario patrimonial del H. Ayuntamiento.

En atención a lo dispuesto por los artículos 21, fracción IV, y 48, 49 y demás relativos de la ley del patrimonio del estado de colima y sus municipios, que establecen que los bienes de dominio público podrán ser enajenados conforme al Reglamento Para la Venta de Bienes Municipales, previa desincorporación dictada por el Ayuntamiento, este día se considera procedente rendir un dictamen que proponga la baja de los vehículos antes referidos, toda vez que han dejado de servir para los fines del municipio de Tecomán.

3.- Por las consideraciones antes expuestas, y en vista de que es Facultad de la Comisión de Bienes Municipales y Panteones, para conocer del presente asunto en lo dispuesto en los artículos 8 y 9 y demás relativos del Reglamento para la Venta de Bienes Municipales: los artículos 55 fracción V, 58 Fracción VII y demás relativo de Reglamento de Gobierno Municipal para el H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima, por lo anterior expuesto y fundado, se propone a este **H. CABILDO** el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. - Es de **AUTORIZARSE** y **SE AUTORIZA**, la desincorporación del dominio público e incorporación al dominio privado, así como la baja del patrimonio y del inventario del H. Ayuntamiento de Tecomán, respecto de los 150 contenedores, por las consideraciones antes expuestas.

SEGUNDO. - Notifíquese el presente Acuerdo al Tesorero Municipal, Director de Ingresos y Director de Egresos, al Director de Control Patrimonial, y al Oficial Mayor de este H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima.

TERCERO. - Se instruye al Oficial Mayor de este H. Ayuntamiento, para que se den de baja del inventario del patrimonio municipal los vehículos señalados en el punto primero de Acuerdos.

CUARTO. - Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO y TESORERO MUNICIPAL, para que suscriban la documentación necesaria a fin de cumplimentar el presente Acuerdo.

**ATENTAMENTE:
TECOMÁN, COLIMA, A 12 DE JULIO DE 2019**

En el presente dictamen **se estampa** la firma de los CC. Lcda. Samira Margarita Ceja Torres, en su calidad de **Presidenta** de la Comisión de Bienes Municipales y Panteones del H. Cabildo de Tecomán, Colima, del Ing. Elías Antonio Izoano Ochoa como **Secretario** y la Licda. Isis Carmen Sánchez Llerenas como **Secretaria**.

La Síndico Municipal hizo la aclaración que en el punto 3 se hará la modificación no es tesorería es oficialía mayor. -----

A continuación el **Presidente Municipal** preguntó si hubiera algún comentario. Hizo uso de la voz el **Regidor Serapio de Casas Miramontes** para manifestar que hay personas en la playa que tienen interés en los contenedores, solo piden les den oportunidad esta semana para preguntar quién se quiere quedar con 2 o 3 de los bastidores para que los reparen y se sigan utilizando, el **Secretario del Ayuntamiento** expone que esto queda asentado, no habiendo más comentarios, el **Presidente Municipal** instruyó al Secretario del Ayuntamiento reciba la votación, atendiendo la instrucción el **Mtro. Humberto Uribe Godínez**, Sometió a la consideración el Dictamen que presentó la Comisión de Bienes Municipales y Panteones, respecto al análisis de la solicitud para la desincorporación municipal de 150 contenedores en estado de desuso. Informando que resultó aprobado por unanimidad de votos de los 12 presentes. -----

----- En el desahogo del **DÉCIMO CUARTO** punto del orden del día, el **Presidente Municipal** manifestó que la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, presenta un dictamen respecto a la solicitud que dirige el Director de Reglamentos y Apremios en el que anexa la relación de cambios de propietarios y bajas de licencias para la venta de bebidas alcohólicas, para la depuración del padrón de licencias. Solicitándole a la Regidora Jacchely Isabel Buenrostro Macías para que de lectura al dictamen en su calidad de Presidente de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes del H. Cabildo, en respuesta la **Regidora Jacchely Isabel Buenrostro** solicitó la dispensa de la lectura del dictamen, en virtud de que se les remitió copia, después de haberse sometido a la consideración resultó aprobado por unanimidad de votos dispensa solicitada, mismo que continuación transcribo:

DICTAMEN 08

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE COMERCIO, MERCADOS Y RESTAURANTES DEL H. CABILDO DE TECOMÁN, COLIMA. DE LA SOLICITUD QUE DIRIGE EL DIRECTOR DE REGLAMENTOS Y APREMIOS EN EL QUE ANEXA LA RELACIÓN DE CAMBIOS, DE PROPIETARIOS Y BAJAS DE LICENCIAS PARA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, PARA LA DEPURACIÓN DEL PADRÓN DE LICENCIAS.

**CC. INTEGRANTES DEL H. CABILDO MUNICIPAL
P R E S E N T E:**

La COMISIÓN DE COMERCIO, MERCADOS Y RESTAURANTES, integrada por los CC. Municipales: **La C. JACHELY ISABEL BUENROSTRO MACIAS**, Regidora Municipal, **La C. ELOISA CHAVARRIAS BARAJAS**, Regidora Municipal, **La LICDA. ISIS CARMEN SANCHEZ LLERENAS**, Regidora Municipal, la primera de las citadas con carácter de Presidenta de la comisión y los demás en su carácter de secretarías de la comisión; Con el sustento legal del Artículo 42, 43, 44, 45, 47, 51, 53 de la Ley del Municipio Libre; Los Artículos 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 87, 87, 88, 90, 91, 92, 93, 94 Fracción VIII, 95, 96, 97, 99, 103, del Reglamento del Gobierno Municipal de Tecomán, Colima, que nos otorgan la competencia para estudiar, examinar y dictaminar los asuntos municipales, nos dirigimos a ustedes con el propósito de rendir el presente dictamen, para lo cual referimos a los siguientes:

ANTECEDENTES:

I.- De conformidad al dictamen de procedimiento expediente número 72/2019 del Secretario del Ayuntamiento, turnado en sesión de Cabildo número NOVENA SESIÓN ORDINARIA de fecha 24 de abril del 2019, mediante solicitud que dirige el Director de Reglamentos y Apremios en el que anexa la relación de DIEZ solicitudes de licencias para la venta de bebidas alcohólicas.

II.- Que las solicitudes y domicilios del peticionario son como a continuación se indica:

SOLICITUD DE LICENCIA MUNICIPAL PARA VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS

SOLICITANTE	DOMICILIO	GIRO	RAZON SOCIAL
RUBEN DURON MUÑOZ	VALLE DE LOS OLIVOS S/N. REAL DEL VALLE	RESTAURANT C	EL COMPADRE ANTONIO

En base a la verificación de la documentación correspondiente, así como a la visita física que se realizó a dicho negocio, se determinó procedente para su aprobación, ya que no se observó impedimento alguno, previsto por la ley y el reglamento.

SOLICITANTE	DOMICILIO	GIRO	RAZON SOCIAL
JOSE ALFREDO CONTRERAS CARDENAS	AND MARGARITA NO. 279 VOL. PARQUE DE LAS FLORES	MINISUPER/ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA	ABARROTOS DE LAURA

En base a la verificación de la documentación correspondiente, así como a la visita física que se realizó a dicho negocio, se determinó procedente para su aprobación, ya que no se observó impedimento alguno, previsto por la ley y el reglamento.

SOLICITANTE	DOMICILIO	GIRO	RAZON SOCIAL
JOSE EDUARDO LLERENAS CONTRERAS	RIO BALSAS NO.1121 COL. ELIAS ZAMORA	MINISUPER/ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA	ABARROTOS DE RUIZ

En base a la verificación de la documentación correspondiente, así como a la visita física que se realizó a dicho negocio, se determinó procedente para su aprobación, ya que no se observó impedimento alguno, previsto por la ley y el reglamento.

SOLICITANTE	DOMICILIO	GIRO	RAZON SOCIAL
DORA ALICIA OCHOA MARTINEZ	MEXICO NO. 9 LOCALIDAD DE MADRID	MINISUPER/ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA	ABARROTOS DE DORA

En base a la verificación de la documentación correspondiente, así como a la visita física que se realizó a dicho negocio, se determinó procedente para su aprobación, ya que no se observó impedimento alguno, previsto por la ley y el reglamento.

SOLICITANTE	DOMICILIO	GIRO	RAZON SOCIAL
MARTHA LETICIA TORRES RODRIGUEZ	CARLOS VIRGEN BANDA NO. 99 COL. TUXTAN	MINISUPER/ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA	ABARROTOS DE LETY

En base a la verificación de la documentación correspondiente, así como a la visita física que se realizó a dicho negocio, se determinó procedente para su aprobación, ya que no se observó impedimento alguno, previsto por la ley y el reglamento.

SOLICITANTE	DOMICILIO	GIRO	RAZON SOCIAL
ALFREDO CERVANTEZ DIAZ	JOSE ESPINOZA RIVERA NO. 108 COL. UNION	MINISUPER/ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA	ABARROTOS DE DON PELOS

En base a la verificación de la documentación correspondiente, así como a la visita física que se realizó a dicho negocio, se determinó procedente para su aprobación, ya que no se observó impedimento alguno, previsto por la ley y el reglamento.

SOLICITANTE	DOMICILIO	GIRO	RAZON SOCIAL
ARTURO BUENROSTRO GODINEZ	PEDRO TORRES NO. 280 COL. UNION	COCINA ECONOMICA CON VENTA DE CERVEZA	EL MADIL DE ARTHUR

En base a la verificación de la documentación correspondiente, así como a la visita física que se realizó a dicho negocio, se determinó procedente para su aprobación, ya que no se observó impedimento alguno, previsto por la ley y el reglamento.

III.- Que las relaciones de licencias de cambio de propietario son como a continuación se indica:

No.	No. LICENCIA	PROPIETARIO	PROPIETARIO ANTERIOR	GIRO
1	465	MA. GUADALUPE GONZALEZ BUENO	MA. GUADALUPE CARDENAS BUENO	ABARROTOS O MINISUPER C/ VTA DE CERVEZA EN

				ZONA
--	--	--	--	------

En base a la verificación de la documentación correspondiente, así como a la visita física que se realizó a dicho negocio, se determinó procedente para su aprobación, ya que no se observó impedimento alguno, previsto por la ley y el reglamento.

91

No.	No. LICENCIA	PROPIETARIO	PROPIETARIO ANTERIOR	GIRO
2	9859	ERNESTO MENDOZA CARDENAS	MA. ALICIA ROJAS MENDOZA	ABARROTES O MINISUPER C/ VTA DE CERVEZA EN ZONA

En base a la verificación de la documentación correspondiente, así como a la visita física que se realizó a dicho negocio, se determinó procedente para su aprobación, ya que no se observó impedimento alguno, previsto por la ley y el reglamento.

No.	No. LICENCIA	PROPIETARIO	PROPIETARIO ANTERIOR	GIRO
3	3410	CEIDA ELIZABETH GOMEZ ARIAS	MARIA MENDOZA LOPEZ	ABARROTES O MINISUPER C/ VTA DE CERVEZA EN ZONA

En base a la verificación de la documentación correspondiente, así como a la visita física que se realizó a dicho negocio, se determinó procedente para su aprobación, ya que no se observó impedimento alguno, previsto por la ley y el reglamento.

No.	No. LICENCIA	PROPIETARIO	PROPIETARIO ANTERIOR	GIRO
4	3525	BERTHA ALICIA LOPEZ CORTES	FERNANDO VALADEZ RAMIREZ	ABARROTES O MINISUPER C/ VTA DE CERVEZA EN ZONA

En base a la verificación de la documentación correspondiente, así como a la visita física que se realizó a dicho negocio, se determinó procedente para su aprobación, ya que no se observó impedimento alguno, previsto por la ley y el reglamento.

No.	No. LICENCIA	PROPIETARIO	PROPIETARIO ANTERIOR	GIRO
5	7289	MA. GUADALUPE VERDUZCO TOSCANO	JESÚS OCTAVIO GUERRERO CHAVEZ	ABARROTES O MINISUPER C/ VTA DE CERVEZA EN ZONA

En base a la verificación de la documentación correspondiente, así como a la visita física que se realizó a dicho negocio, se determinó procedente para su

aprobación, ya que no se observó impedimento alguno, previsto por la ley y el reglamento.

No.	No. LICENCIA	PROPIETARIO	PROPIETARIO ANTERIOR	GIRO
6	9857	LUZ LUCIA JIMENEZ JUAREZ	MARIO CESAR ESPARZA VAZQUEZ	ABARROTOS O MINISUPER C/ VTA DE CERVEZA EN ZONA

En base a la verificación de la documentación correspondiente, así como a la visita física que se realizó a dicho negocio, se determinó procedente para su aprobación, ya que no se observó impedimento alguno, previsto por la ley y el reglamento.

No.	No. LICENCIA	PROPIETARIO	PROPIETARIO ANTERIOR	GIRO
7	2365	AURORA DUEÑAS ROLON	JOSE MORENO VALDOVINOS	RESTAURANTE "C" CON VENTA Y CONSUMO DE CERVEZA

En base a la verificación de la documentación correspondiente, así como a la visita física que se realizó a dicho negocio, se determinó procedente para su aprobación, ya que no se observó impedimento alguno, previsto por la ley y el reglamento.

No.	No. LICENCIA	PROPIETARIO	PROPIETARIO ANTERIOR	GIRO
8	1996	JOSE ALFREDO MADRIGAL	UBALDO MADRIGAL MENDOZA	ABARROTOS O MINISUPER C/ VTA DE CERVEZA EN ZONA

En base a la verificación de la documentación correspondiente, así como a la visita física que se realizó a dicho negocio, se determinó procedente para su aprobación, ya que no se observó impedimento alguno, previsto por la ley y el reglamento.

IV.- Se tiene la relación de las solicitudes de 86 baja de licencias de establecimientos con venta de bebidas alcohólicas.

CONSIDERACIONES:

1.- Esta comisión es competente para Analizar, Discutir la presente solicitud con fundamento en los artículos 65, 91 fracciones I y VII del Reglamento del Gobierno Municipal del H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima, Artículo 11 y 12 de la Ley para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Colima.

2- Una vez analizada la solicitud se declara PROCEDENTE, EN CUANTO A LAS SOLICITUDES DE NUEVAS LICENCIAS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y AL CAMBIO DE PROPIETARIOS DE ESTAS. EN TANTO A LA SOLICITUDES DE BAJA DE LICENCIAS CON VENTA DE BEBIDAS

ALCOHOLICAS SE DECLARA IMPROCEDENTE, por esta Comisión haciendo saber lo siguiente:

3.- Se realizó una visita de inspección, con la finalidad de verificar personalmente los domicilios de las negociaciones de los solicitantes y de cambio de propietario, en la cual se encontró que los descritos con anterioridad reúnen las condiciones y requisitos de ley, para que se le autorice la licencia de funcionamiento, así como los movimientos referidos en el cuerpo del presente dictamen.

4.- A lo que se refiere a la solicitud de bajas de licencias con venta de bebidas alcohólicas, se le hace del conocimiento al Director de Reglamentos y Apremios de este H. Ayuntamiento, que no realizó el procedimiento para realizar la baja de las licencias con venta de bebidas alcohólicas.

Siendo que se debe tomar en cuenta el artículo 41 del Reglamento para Regular la Venta y Consumo de bebidas Alcohólicas en el Municipio de Tecomán, Colima, en el que establece la revocación de licencias, que a la letra dice:

ARTÍCULO 41.- Se establece la revocación de licencias para el funcionamiento de giros en los siguientes casos:

I. Cuando se esté en alguno de los supuestos señalados en los incisos c, f, h, k, m, n, r, del artículo 35 de este reglamento, independientemente de las sanciones económicas que correspondan;

II. Si no reúnen los requisitos de salud pública o de seguridad en sus instalaciones;

III. Por contravenir reiteradamente los reglamento y disposiciones municipales; y

IV. Por razones de interés y orden público debidamente justificadas.

En ese sentido el Director de Reglamentos y Apremios, tuvo que sujetarse al procedimiento que rige el artículo 42 del Reglamento para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Tecomán, Colima, en el cual a la letra dice:

ARTÍCULO 42.- La revocación de la licencia de funcionamiento se deberá sujetar al siguiente procedimiento.

I. Cuando el Presidente Municipal tenga conocimiento de la existencia de cualesquiera de las causa señaladas en el artículo anterior, iniciará mediante acuerdo escrito el procedimiento de revocación;

II. Dicho acuerdo se le notificará al interesado concediéndole un plazo de cinco días hábiles a partir de la fecha de notificación a fin de que comparezca y haga valer lo que a sus intereses convenga y a ofrecer las pruebas que estime necesarias. En caso de no comparecer, se le tendrá por conforme con las causas que se le imputan y se resolverán en definitiva;

III. Las pruebas que ofrezca el interesado deberán desahogarse en un término que no exceda de diez días a partir de su ofrecimiento;

IV. Dentro de los cinco días siguientes de transcurrido el término probatorio, el Presidente Municipal resolverá en definitiva sobre la revocación de la licencia, de conformidad a lo establecido en la Ley de Hacienda Municipal; V. Dicha resolución invariablemente deberá ser notificada al interesado, y cuando en éste se determine la revocación, en el acto mismo de la notificación se procederá a la clausura del establecimiento:

5.- Que es Facultad de la COMISIÓN DE COMERCIO, MERCADOS Y RESTAURANTES, en los artículos 55 fracción V, 58 Fracción VII y demás relativo de Reglamento de Gobierno Municipal para el H. Ayuntamiento de Tecomán, por lo anterior expuesto y fundado, se propone a este H. CABILDO el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. - Es de **AUTORIZARSE Y SE AUTORIZA LA EXPEDICION DE LICENCIAS Y CAMBIO DE PROPIETARIOS, PARA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, A LOS CC. RUBEN DURON MUÑOS, JOSE ALFREDO CONTRERAS CARDENAS, JOSE EDUARDO LLERENAS CONTRERAS, DORA ALICIA OCHOA MARTINEZ, MARTHA LETICIA TORRES RODRIGUEZ, ALFREDO CERVANTES DIAZ, ARTURO BUENROSTRO GODINEZ. MA. GUADALUPE GONZALEZ BUENO, ERNESTO MENDOZA CARDENAS, CEIDA ELIZABETH GOMEZ ARIAS, BERTHA ALICIA LOPEZ CORTES. MA. GUADALUPE VERDUZCO TOSCANO, LUZ LUCIA JIMENEZ JUAREZ, AURORA DUEÑAS ROLON, JOSE ALFREDO MADRIGAL MENDOZA.**

SEGUNDO. - Es de **NO AUTORIZARSE Y NO SE AUTORIZA LA SOLICITUD DE BAJAS DE LICENCIAS DE ESTABLECIMIENTOS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS,** por los motivos expuestos en los considerandos de este dictamen.

TERCERO. - Una vez autorizada la solicitud, Instrúyase al Secretario del Ayuntamiento, para que, por su conducto, le solicite a la Tesorería Municipal, a fin de que verifique que las personas a las que se les ha autorizado una licencia para la venta de bebida alcohólica.

CUARTO. - Se instruye al Secretario del Ayuntamiento de cabal cumplimiento a lo ordenado.

ATENTAMENTE:

TECOMÁN, COLIMA A 21 DEL MES DE JUNIO DEL 2019

Se estampa la rúbrica de la **Regidora JACCHELY ISABEL BUENROSTRO MACIAS,** en su calidad de **Presidenta,** de la **COMISION DE COMERCIO MERCADOS Y RESTAURANTES H. CABILDO DE TECOMÁN, COLIMA.** Estampo la rúbrica, la **REGIDORA ELOÍSA CHAVARRÍAS BARAJAS,** en su calidad de **Secretaria,** así como también la rúbrica de la **REGIDORA ISIS CARMEN SANCHEZ LLERENAS** en su calidad de **Secretaria.** -----

A continuación **el Presidente Municipal** preguntó si hubiera algún comentario, hizo uso de la **Regidora Isis Carmen Sánchez Llerenas** para manifestar respecto de este dictamen, en relación a la baja de las licencia que solicita el Director de Reglamentos y Apremios, se acordó regresarle el tramite porque lo tienen que iniciar él, es un proceso de revocación de licencias en caso que estén incumpliendo con algún requisito o pago, se tienen que hacer cumplir lo que señala el propio reglamento, por eso no se autorizan las bajas. No habiendo más comentarios, instruyó al Secretario del Ayuntamiento reciba la votación, atendiendo la instrucción el **Mtro. Humberto Uribe Godínez,** sometió a la consideración el dictamen que presenta la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, respecto a la solicitud que dirige el Director de Reglamentos y Apremios en el que anexa la relación de cambios de propietarios y bajas de licencias para la venta de bebidas alcohólicas, para

la depuración del padrón de licencias. Informando que resultó aprobado por unanimidad de votos de los 12 presentes. - - - - -

- - - - - En el desahogo del **DÉCIMO QUINTO** punto del orden del día, el **Presidente Municipal** manifestó que la Secretaría del Ayuntamiento, presenta un dictamen de procedimiento, para el análisis y aprobación en su caso, respecto a la solicitud que remite el Director General del Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para la autorización de la modificación al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Tecomán, Colima, respecto a una fracción de la zonificación de HABITACIONAL DENSIDAD MEDIA (H3-13) a Mixto de Barrio intensidad Media (mb2-26) para los predios con claves catastrales (090-01-04-082-050-000 y 09-01-04-082-003-000), localizados en Emiliano Zapata No.592 y Republica No.19, en la colonia Tepeyac. Este asunto es para turnarse a la Comisión de Asentamientos Humanos y vivienda, el cual transcribo a continuación:

Dictamen de procedimiento

EXPEDIENTE No. 99/2019

FECHA DE RECEPCIÓN EN LA SECRETARÍA

19 de junio del 2019.

NATURALEZA: solicitud para la modificación al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Tecomán, Colima, respecto a una fracción de la zonificación de HABITACIONAL DENSIDAD MEDIA (H3-13) a Mixto de Barrio intensidad Media (mb2-26).

DICTAMEN DE PROCEDIMIENTO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, PARA EL ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO, RESPECTO A LA SOLICITUD QUE REMITE EL DIRECTOR GENERAL DEL DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, PARA LA AUTORIZACIÓN DE LA MODIFICACIÓN AL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE TECOMÁN, COLIMA, RESPECTO A UNA FRACCIÓN DE LA ZONIFICACIÓN DE HABITACIONAL DENSIDAD MEDIA (H3-13) A MIXTO DE BARRIO INTENSIDAD MEDIA (MB2-26) PARA LOS PREDIOS CON CLAVES CATASTRALES (090-01-04-082-050-000 Y 09-01-04-082-003-000), LOCALIZADOS EN EMILIANO ZAPATA NO.592 Y REPUBLICA NO.19, EN LA COLONIA TEPEYAC.

PÚBLICA MUNICIPAL.

H. CABILDO MUNICIPAL

P R E S E N T E:

El suscrito MTRO. HUMBERTO URIBE GODINEZ, Secretario de este H. Ayuntamiento, me dirijo a sus finas atenciones, para presentar a su consideración el presente dictamen de procedimiento, para lo cual señalo los siguientes.

PRIMERO.- Con fecha 04 de julio del año 2019, se recibió el oficio No.DGDUyOP-287/2019, que remite el Director General del Desarrollo Urbano y Obras Públicas, en el que solicita la modificación al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Tecomán, Colima, respecto a una fracción de la zonificación de HABITACIONAL DENSIDAD MEDIA (H3-13) a Mixto de Barrio intensidad Media (mb2-26) para los predios con claves catastrales (090-01-04-082-050-000 y 09-01-04-082-003-000), localizados en Emiliano Zapata No.592 y Republica No.19, en la colonia Tepeyac.

SEGUNDO.- Hace del conocimiento que ya fue analizado y revisado por el Consejo Municipal de Ordenamiento territorio y Desarrollo Urbano en su segunda sesión ordinaria, celebrada 08 de marzo de 2019,.

ACUERDO:

ÚNICA.- Se propone a este pleno enviar el presente dictamen de procedimiento a la **COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y VIVIENDA**, para su análisis, discusión y dictamen correspondiente.

**El Secretario del H. Ayuntamiento
MTRO. HUMBERTO URIBE GODINEZ**

A continuación el **Presidente Municipal** preguntó si hubiera algún comentario, no habiendo, instruyó al Secretario del Ayuntamiento reciba la votación, atendiendo la instrucción el **Mtro. Humberto Uribe Godínez**, sometió a la consideración para que el dictamen de procedimiento que presentó la Secretaría del Ayuntamiento, para el análisis y aprobación en su caso, respecto a la solicitud que remite el Director General del Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para la autorización de la modificación al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Tecomán, Colima, respecto a una fracción de la zonificación de HABITACIONAL DENSIDAD MEDIA (H3-13) a Mixto de Barrio intensidad Media (mb2-26) para los predios con claves catastrales (090-01-04-082-050-000 y 09-01-04-082-003-000), localizados en Emiliano Zapata No.592 y Republica No.19, en la colonia Tepeyac. Se turne a la Comisión de Asentamientos Humanos y Vivienda. Informando que resultó aprobado por unanimidad de votos de los 12 presentes. -----

----- En el desahogo del **DÉCIMO SEXTO** punto del orden del día, el **Presidente Municipal** manifestó que la Secretaría del Ayuntamiento, presenta un dictamen de procedimiento, para el análisis y aprobación en su caso, respecto a la solicitud que dirige el C. JOSÉ RAMÍREZ VELIX, para que el título de propiedad de un lote familiar de primera No.28 de la Manzana No.5 del Panteón de Dolores, que se encuentra a nombre de su mamá FELICITAS VELIX de RAMÍREZ, se ponga a su nombre, toda vez que su papá ya había fallecido anteriormente, mencionando que fue hijo único. Este asunto es para turnarse a la Comisión de Bienes Municipales y Panteones, el cual transcribo a continuación:

Dictamen de procedimiento

EXPEDIENTE No. 88/2019

FECHA DE RECEPCIÓN EN LA SECRETARÍA

27 DE MAYO DE 2019.

NATURALEZA: solicitud de que dirigió el C. JOSE RAMIREZ VELIX, para que el título de propiedad de un lote familiar de primera No.28 de la Manzana No.5 del Panteón de Dolores, que se encuentra a nombre de su mamá FELICITAS VELIX de RAMIREZ, se ponga a su nombre, toda vez que su papá ya había fallecido anteriormente, mencionando que fue hijo único.

DICTAMEN DE PROCEDIMIENTO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, PARA EL ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO, RESPECTO A LA SOLICITUD QUE DIRIGE EL C. JOSE RAMIREZ VELIX, PARA QUE EL TÍTULO DE PROPIEDAD DE UN LOTE FAMILIAR DE PRIMERA NO.28 DE LA MANZANA NO.5 DEL PANTEÓN DE DOLORES, QUE SE ENCUENTRA A NOMBRE DE SU MAMÁ FELICITAS VELIX DE RAMIREZ, SE PONGA A SU NOMBRE, TODA VEZ QUE SU PAPÁ YA HABÍA FALLECIDO ANTERIORMENTE, MENCIONANDO QUE FUE HIJO ÚNICO.

H. CABILDO MUNICIPAL

PRESENTE:

El suscrito MTRO. HUMBERTO URIBE GODINEZ, Secretario de este H. Ayuntamiento, me dirijo a sus finas atenciones, para presentar a su consideración el presente dictamen de procedimiento, para lo cual señalo los siguientes.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Con fecha 27 de mayo del año 2019, se recibió un escrito que dirigió la el C. JOSE RAMIREZ VELIX, en donde solicita que el título de propiedad de un lote familiar de primera No.28 de la Manzana No.5 del Panteón de Dolores, que se encuentra a nombre de su mamá FELICITAS VELEZ de RAMIREZ, se ponga a su nombre, toda vez que ella falleció y anteriormente su papá ya había fallecido, mencionando que fue hijo único.

SEGUNDO.- En la solicitud anexa, copia del acta de nacimiento del interesado, copia de la credencia de elector y copia del acta de defunción de su mamá.

ACUERDO

ÚNICA.- Se propone a este pleno enviar el presente dictamen de procedimiento a la **COMISIÓN DE BIENES MUNICIPALES Y PANTEONES**, para su análisis, discusión y dictamen correspondiente.

**El Secretario del H. Ayuntamiento
MTRO. HUMBERTO URIBE GODINEZ**

A continuación el **Presidente Municipal** preguntó si hubiera algún comentario, no habiendo, instruyó al Secretario del Ayuntamiento reciba la votación, atendiendo la instrucción el **Mtro. Humberto Uribe Godínez**, sometió a la consideración para que el dictamen de procedimiento que presentó la Secretaría del Ayuntamiento, para el análisis y aprobación en su caso, respecto a la solicitud que dirige el C. JOSÉ RAMÍREZ VELIX, para que el título de propiedad de un lote familiar de primera No.28 de la Manzana No.5 del Panteón de Dolores, que se encuentra a nombre de su mamá FELICITAS VELIX de RAMÍREZ, se ponga a su nombre, toda vez que su papá ya había fallecido anteriormente, mencionando que fue hijo único. Se turne a la Comisión de Bienes Municipales y Panteones, informando que resultó aprobado por unanimidad de votos de los 12 presentes. -----

----- En el desahogo del **DÉCIMO SÉPTIMO** punto del orden del día, el **Presidente Municipal** manifestó que el Regidor Serapio de Casas Miramontes, presenta una propuesta de la iniciativa para la ampliación de plazo para la condonación del 100% en multas y recargos en el impuesto al predial a deudores del año 2019 y anteriores, y del 100% en multas y recargos en el pago de refrendo de la licencia comercial del año 2019 y años anteriores, así como la condonación del 100% en multas y recargos en el pago de refrendo de la licencia de bebidas alcohólicas del año 2019 y años anteriores, con retroactivo del 16 de mayo y hasta el 30 de septiembre de 2019. Solicitándole al Regidor Serapio de Casas Miramontes le de lectura, en respuesta el **Regidor de Casas** manifestó que en la sesión previa se analizó este asunto, lo cual no es necesaria la intervención del Tesorero, quien había pedido informar respecto el impacto positivo que ha resultado, posteriormente solicitó la dispensa de la lectura, toda vez que se le remitió en el orden del día como anexo, puesta a consideración por parte del Secretario resultó aprobado por unanimidad de votos la dispensa de lectura. El cual transcribo:

INICIATIVA No. 010/2019

AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA CONDONACIÓN EN MULTAS Y RECARGOS DE IMPUESTO AL PREDIAL AÑO 2019 Y ANTERIORES, LICENCIA COMERCIAL Y BEBIDAS ALCOHOLICAS DE TECOMÁN CON RETROACTIVO DEL 16 DE MAYO Y HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2019.

C. MTRO. HUMBERTO URIBE GODINEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN.
Edificio.

El suscrito Regidor Ing. Serapio De Casas Miramontes, presidente de la Comisión de Participación Ciudadana de este Honorable Cabildo Municipal de Tecomán, Colima, con fundamento en los artículos 21, 53, fracción XIV, 54 fracciones VI y XI, 55 fracciones V y XII del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima,

someto a consideración de este Cuerpo Colegiado, una iniciativa con el objetivo de que sea analizada y en su caso aprobada para ser enviada al Honorable Congreso del Estado de Colima, para que se analice, discuta y en su caso se apruebe la AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE LA CONDONACIÓN DEL 100% EN MULTAS Y RECARGOS EN EL IMPUESTO AL PREDIAL A DEUDORES DEL AÑO 2019 Y ANTERIORES Y DEL 100% EN MULTAS Y RECARGOS EN EL PAGO DE REFRENDO DEL AÑO 2019 Y AÑOS ANTERIORES EN LA LICENCIA COMERCIAL Y DE BEBIDAS ALCOHOLICAS CON RETROACTIVO DEL 16 DE MAYO Y HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2019, la presente iniciativa es con base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El municipio de Tecomán, con su extensión territorial y basta actividad agrícola, hicieron posible que por años se le denominara "la chequera verde del municipio, pasando por momentos cada vez más caóticos y críticos, siendo clasificado a partir del 2015 y por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), entre los cuatrocientos municipios del país con pobreza extrema.

En la actualidad la economía de Tecomán, es verdaderamente complicada, quienes vivimos en su territorio, sabemos que la situación económica no está para nada bien, la falta de empleo así como otras situaciones han hecho de Tecomán un municipio que no ha podido desarrollarse como lo han hecho los municipios de Colima y Villa de Álvarez por citar un ejemplo; la difícil situación económica de los ciudadanos se ve reflejado en el bolsillo de la mayoría de los tecomenses, la falta de empleos bien remunerados y la falta de oportunidades han hecho que se esté pasando por un momento donde deben administrar los pocos recursos económicos que ganan día con día, siempre prevaleciendo entre las prioridades la salud de sus hijos, la educación y la familia, dejándolos vulnerables ante cualquier situación extraordinaria que hubiesen que pagar con su salario.

Actualmente la mal llamada reforma energética ha hecho del bolsillo del ciudadano un vacío tangible generando una situación crítica, ya que al elevarnos el costo de las gasolinas, la energía eléctrica, el gas, entre otros, se provoca que los costos de la canasta básica así como la materia prima en lo general, suban de manera desmedida causando daños en la economía familiar.

Aunado a lo anterior, la presente iniciativa busca que los ciudadanos tecomenses, que atraviesan por situaciones económicas severas, puedan cumplir con su obligación para con el Gobierno Municipal y el gobierno establecer mecanismos de recaudación de acuerdo a las capacidades de cada ciudadano.

Por lo tanto es obligación del Estado, garantizar este derecho y es obligación de los legisladores vigilar el debido cumplimiento de la ley, misma que deberá definir las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los económicos, tomando en cuenta la participación ciudadana, para el debido funcionamiento de la misma.

La presente iniciativa se enfoca en solicitar a los integrantes del Honorable Congreso del Estado de Colima, la autorización para Ampliar el plazo de la condonación en multas y recargos en el impuesto al Predial a deudores del año 2019 y anteriores, misma que el pasado 8 de Enero del presente año, fue solicitada por un servidor y aprobada por los integrantes del cabildo para ser enviada al congreso del estado y esta a su vez, la aprobó para aplicarse en los meses de Febrero y Marzo del presente año.

Además, en esta petición y en virtud de que hasta el momento se encuentra suspendido el cobro a comerciantes tecomenses por la expedición de la Licencia Comercial del año 2019, se solicite la aplicación de la condonación del 100% en Multas y Recargos por el refrendo del año 2019 y en años anteriores a quienes no hayan realizado su pago de manera puntual.

Lo anterior, es con la finalidad de garantizar un incremento a la recaudación y un desvanecimiento considerable del rezago en beneficio de los contribuyentes del Municipio de Tecomán.

La ampliación del plazo solicitado es a partir de la fecha de su aprobación y hasta el 30 de Septiembre del 2019, con retroactivo al 16 de Mayo del presente año, en virtud de que en el municipio de Tecomán, diversas empresas legalmente establecidas, realizan

entrega de un beneficio económico a sus trabajadores, que se le denomina "Primas Vacacionales" y "Participaciones" y es entregado durante el mes de Mayo del presente año.

Con la finalidad de que los habitantes del municipio de Tecomán, que reciben este beneficio, y que tienen adeudos con el municipio por el concepto de Impuesto al Predial puedan cubrir el pago total de este impuesto y se pongan al corriente durante el presente año.

Por lo antes expuesto y fundado, el suscrito, como Presidente de la Comisión de Participación Ciudadana, someto a su consideración, el siguiente proyecto:

UNICO: Se apruebe la Iniciativa del suscrito por parte de ese Honorable Congreso del Estado de Colima, de la siguiente forma:

1. **AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA CONDONACIÓN EN MULTAS Y RECARGOS DE IMPUESTO AL PREDIAL DEL AÑO 2019 Y ANTERIORES DE LA FECHA DE SU APROBACION Y HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2019.**
2. **CONDONACIÓN DEL 100% EN MULTAS Y RECARGOS EN EL PAGO DE REFRENDO DE LA LICENCIA COMERCIAL DEL AÑO 2019 Y AÑOS ANTERIORES, DE LA FECHA DE SU APROBACION Y HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2019.**
3. **CONDONACIÓN DEL 100% EN MULTAS Y RECARGOS EN EL PAGO DE REFRENDO DE LA LICENCIA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS DEL AÑO 2019 Y AÑOS ANTERIORES, CON RETROACTIVO DEL 16 DE MAYO Y HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2019.**

Una vez la analicen, discutan y autoricen, en el sentido de que no se afectan las arcas municipales, al contrario, durante el presente mes, ha disminuido considerablemente la recaudación por parte de los contribuyentes en este rubro.

Con fundamento en los artículos 21, 53, fracción XIV, 54 fracciones VI y XI, 55 fracciones V y XII del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, solicito su análisis, revisión, dictaminación y en su caso Aprobación con carácter de urgente resolución por parte de ese Honorable Congreso del Estado.

ATENTAMENTE.

Tecomán, Colima, 16 de Julio del 2019

Ing. SERAPIO DE CASAS MIRAMONTES
REGIDOR

c.c.p. el C. Ing. Elías Antonio Lozano Ochoa, Presidente Mpal. del H. Ayto. de Tecomán.-Edificio.
c.c.p. la C. Lic. Samira Margarita Ceja Torres, Síndico Mpal. del H. Ayuntamiento de Tecomán.-Edificio.
c.c.p. el C. Lic. Ángel Antonio Venegas López, Regidor del H. Ayuntamiento de Tecomán.-Edificio.
c.c.p. la C. Dra. Sandra Karen Medina Machuca, Regidora del H. Ayuntamiento de Tecomán.-Edificio.
c.c.p. la C. Isabel Jacchely Buenrostro Macías, Regidora del H. Ayuntamiento de Tecomán.-Edificio.
c.c.p. el C. Mtro. Arturo García Negrete, Regidor del H. Ayuntamiento de Tecomán.-Edificio.
c.c.p. el C. Sergio Anguiano Michel, Regidor del H. Ayuntamiento de Tecomán.-Edificio.
c.c.p. el C. M.A. Santiago Chávez Chávez, Regidor del H. Ayuntamiento de Tecomán.-Edificio.
c.c.p. la C. Prof. Rosa Ma. Quintana Ramírez, Regidora del H. Ayuntamiento de Tecomán.-Edificio.
c.c.p. el C. José María Rodríguez Silva, Regidor del H. Ayuntamiento de Tecomán.-Edificio.
c.c.p. la C. Lic. Isis del Carmen Sánchez Llerenas, Regidora del H. Ayuntamiento de Tecomán.-Edificio.
c.c.p. la C. Mtra. Eloísa Chavarías Barajas, Regidora del H. Ayuntamiento de Tecomán.-Edificio.
c.c.p. el C. Mtro. HUMBERTO URIBE GODINEZ, Secretario del H. Ayuntamiento de Tecomán.- Edificio.

El Presidente Municipal preguntó si hubiera algún comentario, no habiendo, instruyó al Secretario del Ayuntamiento reciba la votación, ateniendo la instrucción el **Mtro. Humberto Uribe Godínez**, sometió a la consideración la Propuesta de la iniciativa que presentó el Regidor Serapio de Casas Miramontes, para la ampliación de plazo para la condonación del 100% en

multas y recargos en el impuesto al predial a deudores del año 2019 y anteriores, y del 100% en multas y recargos en el pago de refrendo de la licencia comercial del año 2019 y años anteriores, así como la condonación del 100% en multas y recargos en el pago de refrendo de la licencia de bebidas alcohólicas del año 2019 y años anteriores, con retroactivo del 16 de mayo y hasta el 30 de septiembre de 2019. Informando que resultó aprobado por unanimidad de votos de los 12 presentes. -----

----- En el desahogo del **DÉCIMO OCTAVO** punto del orden del día, el **Presidente Municipal** manifestó que la Comisión de Hacienda Municipal para realizar una adición en el punto II de los considerandos, del dictamen que fue aprobado en sesión del H. Cabildo de fecha 02 de julio del año 2019. Solicitándole al Regidor Sergio Anguiano Michel para que de lectura al dictamen en su calidad de Presidente de la Comisión de Hacienda Municipal del H. Cabildo, en respuesta el **Regidor Sergio Anguiano** solicitó la dispensa de la lectura del documento en cuestión, en virtud de que se les remitió copia, después de haberse sometido a la consideración, resultó aprobado por unanimidad de votos la dispensa solicitada, mismo que continuación transcribo:

FE DE ERRATAS AL DICTAMEN No.13/2019, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL PARA REALIZAR UNA ADICION EN EL PUNTO II DE LOS CONSIDERANDOS, DICHO DICTAMEN FUE APROBADO EN SESION DEL H. CABILDO CON FECHA 02 DE JULIO DEL AÑO 2019.

CC. INTEGRANTES DEL H. CABILDO MUNICIPAL PRESENTES.

La **COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL**, misma que está integrada por los CC. Municipales **SERGIO ANGUIANO MICHEL, Regidor, ING. ELIAS ANTONIO LOZANO OCHOA, Presidente Municipal, LIC. SAMIRA MARGARITA CEJA TORRES, Síndico Municipal, JOSE MARIA RODRIGUEZ SILVA, Regidor, MTRA. ELOISA CHAVARRIAS BARAJAS, Regidora,** el primero de los mencionados con el carácter de Presidente de la Comisión y los demás como Secretarios de la misma Comisión, y en consecuencia tenemos a bien presentar la siguiente adición al dictamen ya citado, en los siguientes términos:

ANTECEDENTES:

- 1.- Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 02 de Julio del año 2019, en el punto 10 del Orden del día fue aprobado por el pleno del H. Cabildo el DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISION DE HACIENDA MUNICIPAL RESPECTO A LA PROPUESTA DE UNA AMPLIACION PRESUPUESTAL DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS POR LA CANTIDAD DE \$942,864.25 (novecientos cuarenta y dos mil ochocientos sesenta y cuatro pesos 25/100 M.N).
- 2.- Sin embargo, en dicho dictamen existe una omisión en el Punto II de los Considerandos, por lo que es necesario realizar una adición correspondiente en el aludido II punto para que la Tesorería Municipal este en posibilidades contables y jurídicas de dar cabal cumplimiento con el dictamen anteriormente ya aprobado.
- 3.- En mérito de esos antecedentes, se debe de realizar una adición en el punto II de los considerandos; quedando en los términos siguientes;

CONSIDERANDOS

DICE:

II.- Para la elaboración del presente dictamen, la Comisión de Hacienda Municipal, tomo en consideración la información que proporcionó el Tesorero Municipal, el cual manifestó en la Reunión de Trabajo de la citada Comisión el día y hora ya señalado, que la propuesta de una ampliación presupuestal del PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS POR LA CANTIDAD DE \$942,864.25 (novecientos cuarenta y dos mil ochocientos sesenta y cuatro pesos 25/100 m.n).

DEBE DECIR:

II.- Para la elaboración del presente dictamen, la Comisión de Hacienda Municipal, tomó en consideración la información que proporcionó el Tesorero Municipal, el cual manifestó en la Reunión de Trabajo de la citada Comisión el día y hora ya señalado, que la propuesta de una ampliación presupuestal del PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS POR LA CANTIDAD DE \$942,864.25 (novecientos cuarenta y dos mil ochocientos sesenta y cuatro pesos 25/100 m.n); y es con la finalidad de *dar cumplimiento al Convenio de fecha 29 de septiembre del año 2015*, respecto lo que a continuación se especifica:

“Atender la solicitud de pago de dictamen de uso del suelo modalidad III, como seguimiento a los tramites solicitados por los afectados del Libramiento Arco Sur Poniente, celebrado entre este H. Ayuntamiento de Tecomán y el C. ESTEBAN SOLANO SANCHEZ.

De igual forma, dicha modificación forma parte de la solicitud para dar cumplimiento al Convenio Agrario de una servidumbre voluntaria celebrado entre este H. Ayuntamiento y el C. EDELBERTO VERDUZCO VERDUZCO.

Así como también la referida modificación de la solicitud, es para dar cumplimiento al Convenio ya señalado celebrado entre este H. Ayuntamiento y los CC. FERNANDO RAMOS MENDOZA Y MARIA DE JESUS RODRIGUEZ GARCIA”.

Por lo expuesto en los antecedentes y considerandos señalados, tenemos a bien solicitar a este H. Cabildo la aprobación del siguiente;

ACUERDO:

PRIMERO.- ES DE AUTORIZARSE Y SE AUTORIZA LA FE DE ERRATAS por las consideraciones anteriormente expuestas.

SEGUNDO.- Se solicita se instruye al Secretario para que someta a la consideración del Cabildo la FE DE ERRATAS.

TERCERO.- Se instruye al Tesorero para que dé cumplimiento a lo acordado

Así lo acordaron y dictaminaron los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, a los 15 (quince) días del mes de julio del año 2019 (dos mil diecinueve).

SERGIO ANGUIANO MICHEL
PRESIDENTE DE LA COMISION DE HACIENDA MUNICIPAL

ING. ELÍAS ANTONIO LOZANO OCHOA
SECRETARIO.- rúbrica.

LIC.SAMIRA MARGARITA CEJA TORRES
SECRETARIA.- rúbrica.

JOSÉ MARIA RODRÍGUEZ SILVA
SECRETARIO.- rúbrica.

A continuación el **Presidente Municipal** preguntó si hubiera algún comentario, no habiendo, instruyó al Secretario del Ayuntamiento reciba la votación, ateniendo la instrucción el Mtro. Humberto Uribe Godínez, sometió a la consideración la FE DE ERRATAS que presentó la Comisión de Hacienda Municipal para realizar una adición en el punto II de los considerandos, del dictamen que fue aprobado en sesión del H. Cabildo de fecha 02 de julio del año 2019. Informando que resultó aprobado por unanimidad de votos de los 12 presentes. -----

----- En el desahogo del **DÉCIMO NOVENO** punto del orden del día, el **Presidente Municipal** presentó un punto de acuerdo respecto a la autorización del Proyecto de Constitución de la Asociación Público privada con el consorcio sustenta RECYCLING S.A. de C.V. y Sistemas Integrales de Servicios de Comedor S. de R.L. de C.V., y se autorice la firma del contrato con las reservas que presenta el punto de acuerdo, de conformidad con el cumplimiento de la sección segunda denominada "de los contratos de asociación publico privada", de la Ley de Asociaciones Público Privada del Estado de Colima. El cual transcribo a continuación:

H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE TECOMAN

Presente

Asunto: Acuerdo.

ING. ELÍAS ANTONIO LOZANO OCHOA, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, Colima, y con fundamento en los artículos 116 y 117 fracción I, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 16, 24, 25, 53 fracción XXXV, 59, 66, 68, 69, 70, 87, 88 del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, someto a la consideración del Honorable Cabildo de Tecomán, los puntos de acuerdo, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El relleno sanitario denominado "SAN MIGUEL" que se encuentra en el municipio de Tecomán, Colima, se considera de clasificación tipo A, ya que recibe alrededor de 200 toneladas de basura al día. Por la cantidad de residuos sólidos que se han generado, se reporta una baja en su perspectiva de vida útil y al paso que va, su proyección máxima es de 7.6 años.

Actualmente, el Ayuntamiento de Tecomán, eroga una cantidad aproximada de \$ 140,000.00 (ciento cuarenta mil pesos) mensuales, en la operación del relleno sanitario, ya que tenemos que rentar maquinaria para la compactación de los residuos sólidos, entre otros gastos, que merman la precaria situación económica del municipio.

Aún con el esfuerzo de la administración municipal en resolver el problema de la basura, ha sido insuficiente, pues no se cumplen con las normas mínimas del medio ambiente, pues prácticamente es un vertedero al aire libre; el Ayuntamiento no cuenta con el capital económico para invertir lo necesario y solventar las observaciones ambientales del relleno sanitario.

Ante tales circunstancias, esta administración requiere una fuerte inversión para resolver el problema, y considera que con un esquema fundado en la Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de Colima, puede incidir favorablemente en beneficio de la sociedad de Tecomán.

En esas circunstancias, es importante señalar que las empresas SUSTENTA RECYCLING y SISTEMAS INTEGRALES DE SERVICIOS DE COMEDOR, solicitaron permisos para realizar estudios previos en materia ambiental, a las DIRECCIONES MUNICIPALES DE SERVICIOS PÚBLICOS y DESARROLLO URBANO, sobre el cumplimiento de impacto ambiental, en el RELLENO SANITARIO "SAN MIGUEL" DE TECOMAN, COLIMA, para detectar la problemática real con que cuenta el mismo.

El anterior estudio se realizó por una empresa consultora en temas ambientales, denominada GESTORIA DE PROYECTOS AMBIENTALES Y SEGURIDAD SOCIEDAD CIVIL, para tal efecto utilizaron sobrevuelo con drones en todo el predio del relleno, visita e investigación de campo, revisión de normatividad, estos mismos estudios se entregaron vía informe con los resultados y propuestas al Municipio, en el mes de Mayo de 2019, y donde se detectó que el Relleno Sanitario, presenta graves problemas de contaminación y no cumple con varios requisitos de la normatividad ambiental aplicables como es la **NOM-083-SEMARNAT-2003**. (ANEXO 1).

Posteriormente, el H. Cabildo, dio su autorización para que se integrara la Comisión Municipal de Ecología del Municipio de Tecomán, de conformidad al Reglamento Ambiental para el Desarrollo Sustentable del municipio de Tecomán, Colima. Para tal efecto la Comisión de Ecología quedo legalmente integrada y se sometió a consideración de la misma los resultados y análisis de los estudios.

Con fecha 27 de junio de 2019, se realizó una reunión de trabajo entre el "EL DESARROLLADOR" e integrantes del H. Cabildo y el Comité de Ecología del Municipio, para conocer la propuesta Técnica del Proyecto a desarrollar, por parte de este y los beneficios que generaría el proyecto en favor de Municipio de Tecomán.

Con fecha 02 de julio de 2019, el H. Cabildo dio su anuencia para que se integrara el COMITÉ DE ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE ASOCIACIÓN PÚBLICA-PRIVADAS DE TECOMÁN, COLIMA, siendo constituida y se instruyó a efecto de que se evaluara la viabilidad técnica, jurídica, social, financiera, económica, del proyecto presentado por "EL DESARROLLADOR".

La COMISIÓN MUNICIPAL DE ECOLOGÍA, emitió un dictamen de viabilidad ambiental del proyecto multicitado, al igual que el COMITÉ DE ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE ASOCIACIÓN PÚBLICA-PRIVADAS DE TECOMÁN, COLIMA, emitió dictamen derivado del estudio preliminar de viabilidad del proyecto, determinado la procedencia del mismo.

Seguidamente y una vez que los regidores propietarios en sesión conocieron en su integridad los estudios previos de cumplimiento ambiental, y la propuesta de viabilidad técnica, jurídica, social, financiera y Económica y el proyecto de contrato, así como los dictámenes de estudios de viabilidad, emitidos por las COMISIÓN DE ECOLOGÍA y EL COMITÉ DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS, se determinó que "EL DESARROLLADOR" propone firmar mediante contrato de APP con los siguientes beneficios:

- a) Reducción hasta de un 80% de la emisión de residuos sólidos urbanos en el relleno sanitario San Miguel.
- b) Cumplimiento de los requerimientos de la **NOM-083-SEMARNAT-2003** y regularización paulatina de los requerimientos ambientales.
- c) Generación directa de fuentes de empleo de 50 hasta 200 empleos directos que requerirá "EL DESARROLLADOR" para operar la planta separadora.
- d) Pago de la cantidad de \$50,000.00 pesos mensuales por permitir operar a "EL DESARROLLADOR" en una fracción de 3000 metros cuadrados en el Relleno Sanitario.
- e) Apoyo de "EL DESARROLLADOR" al Municipio con la donación anual de un camión recolector nuevo, para el servicio de recolección de residuos sólidos urbanos.
- f) Con la instalación de una báscula industrial, en el relleno sanitario, eventualmente el Ayuntamiento podrá solicitar a los grandes generadores de residuos sólidos urbanos, el pago de derechos por permitir depositar residuos sólidos urbanos.
- g) Como beneficios indirectos, se disminuirá el gasto operativo en el relleno sanitario, lo que significará beneficio económico directo.
- h) No se invertirán recursos propios del Municipio en el proyecto, ni habrá cuota de recuperación en favor de "EL DESARROLLADOR".

- i) Se mejorará la economía del Municipio al generar una nueva industria, que comercializará materiales de reciclado.
- j) Se cumplirá con la normatividad ambiental y se evitará contaminación ambiental y daño a la salud, en especial la reducción de lixiviados que generen los residuos sólidos urbanos.
- k) Se eliminará la actividad peligrosa, insalubre y prohibida de la pepena en el Municipio de Tecomán, Colima.

Así mismo y como contraprestaciones municipales se analizaron las siguientes:

1. Se propone suscribir un contrato de A.P.P. en la modalidad de proyecto no solicitado, autofinanciable por un plazo prorrogable de 20 años en los términos propuestos en el estudio de viabilidad y de conformidad con las proyecciones financieras, que garantizan el sustento del proyecto financieramente.
2. Se autorizará la instalación de una planta industrial en una fracción de terreno del relleno sanitario San Miguel por 20 años, autorizando su incorporación al proyecto de APP, previos estudios de mecánica de suelos, y permisos constructivos. Aclarando que el DESARROLLADOR, se responsabiliza a gestionar los permisos ambientales correspondientes.
3. Se permitirá "AL DESARROLLADOR" separar, reciclar, tratar, reutilizar, almacenar y comercializar los residuos sólidos depositados y reciclados en el relleno sanitario, ya que con la reutilización de los residuos y su tratamiento se permitirá a "EL DESARROLLADOR" comercializar los productos reciclados, para generar dividendos para hacer rentable el proyecto.

Por lo anterior y una vez discutidos los puntos a considerar y en vista de que no implicará que el Municipio erogare recursos públicos para desarrollar el proyecto de APP, y que a su vez, se obtendrán beneficios sustanciales en materia económica, social, ambiental y de salubridad general, y que aunado a lo anterior el desarrollo del proyecto, contempla convertir al Relleno Sanitario San Miguel de Tecomán, en el más moderno y tecnificado de su tipo en la región y con la facultad legal que me es concedida de conformidad con los ordenamientos legales antes expuesto, pongo a consideración de este Honorable Cabildo, los siguientes

PUNTOS DE ACUERDOS:

PRIMERO. Se aprueba el proyecto de constitución de la asociación público privada con la empresa SUSTENTA RECYCLING S.A. DE C.V. y SISTEMAS

INTEGRALES DE SERVICIOS DE COMEDOR S. DE R.L., integradas como Consorcio.

SEGUNDO: Se autoriza la firma del contrato respectivo, el cual deberá cumplir con la Sección Segunda, denominada "De los Contratos de Asociación Pública Privada", de la Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de Colima.

TERCERO: Respecto, la propuesta del clausulado por parte del desarrollador, en lo general se aprueba con las siguientes reservas, mismas que deberán estipularse en el contrato respectivo:

A) La duración del mismo será de 20 años, pudiendo prorrogarse en caso que así lo estipulen las partes. Siendo la vigencia del contrato a la firma del mismo.

B) El pago por la ocupación del espacio de 3000 mts², dentro del relleno sanitario, propiedad del Ayuntamiento de Tecomán, será de \$ 50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) mensuales, libre a favor del Ayuntamiento, obligándose el desarrollador a cubrirlos en las cajas de la tesorería municipal los primeros cinco días de cada mes. El primer pago de la mensualidad de la ocupación del inmueble será a la firma del presente contrato. Agregando el incremento anual de la inflación.

C) En cuanto a la aportación anual, se especifica que será a partir del mes de enero del año 2020, y valor y características del vehículo recolector de basura serán similares o mejores a la de los vehículos adquiridos al inicio de la presente administración; en caso, de permutarse dicha aportación será por un valor económico similar al de un camión recolector de basura de 20 a 21 yardas cubicas.

D) En cuanto a la fianza que se obliga el desarrollador, esta será por la cantidad anual del valor de la mensualidad más el valor de la aportación en especie (camión recolector de basura).

E) Respecto a la cláusula referente a la terminación del contrato, se precisa, lo siguiente:

- I. En caso que el municipio cancele sin justificación el proyecto (contrato), se obliga en términos del artículo 125, punto 4, de la Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de Colima a reembolsar al desarrollador el monto de inversiones que demuestre haber realizado; En el entendido, que a dicha cantidad se le descontaran las utilidades obtenidas a favor del desarrollador, quedando como pena convencional solamente la diferencia entre estas.
- II. Ambas partes podrán rescindir de común acuerdo el contrato sin responsabilidad de pago de pena convencional o de daños y perjuicios, cuando así lo estimen pertinente, debiendo ser autorizado por el Cabildo Municipal.

III. En cuanto al incumplimiento de parte del desarrollador en los supuestos que refiere el artículo 124 de la Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de Colima, este se obliga cubrir una penalidad cuyo monto será igual al determinado en la cláusula que establece la fianza que otorgo el propio desarrollador.

F) En casos de controversias entre las partes, se sujetaran a los tribunales locales civiles, o en su caso, mediante el procedimiento arbitral correspondiente.

CUARTO: Se ordene la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial " El Estado de Colima".

ATENTAMENTE

Tecomán, Col., 18 de julio de 2019

ING. ELIAS ANTONIO LOZANO OCHOA

Presidente Municipal del

H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán.- rúbrica.

El Presidente Municipal solicitó al Secretario del Ayuntamiento para que someta a la consideración la participación del Director de Asuntos Jurídicos y explique lo referente a este asunto. **El Secretario del Ayuntamiento** le informó al Presidente que hace un momento ya fue analizando este punto ya el Director Jurídico dio una explicación adecuada creo que los regidores despejaron sus dudas, no creo necesario que haga uso de la voz el Director Jurídico, **(preguntó)** ¿si están de acuerdo?, Hizo uso de la voz la **Licda. Samira Margarita Ceja Torres, La Síndico Municipal** para hacer la aclaración, no es Comedores Industriales S.A. de C.V., es Sistema Integrales de Servicios de Comedor S. de R.L. de C.V., nada más esa aclaración. **El Regidor Santiago Chávez Chávez** hace uso de la voz quien manifiesta... En el mismo documento en el punto de acuerdo TERCERO inciso C) En cuanto a la aportación anual, se especifica que será a partir del mes de enero del año 2020, y valor y características del vehículo recolector de basura serán similares o mejores a la de los vehículos adquiridos al inicio de la presente administración; yo recomendaría que se agregue algo en donde se dice textualmente que habrá donación de un vehículo con valor y características similares a las que existen, en ningún momento dice que habrá donación, se sobre entiende, sin embargo jurídicamente si es necesario que se precise en cuanto a la aportación anual se especifica que será a partir del mes de enero del año 2020, la donación de un vehículo recolector de basura con valor y características similares o mejores a las de los vehículos adquiridos al inicio, que se precise bien y lógicamente quiero pensar que año con año en los eneros de cada año debe de haber la entrega correspondiente, pero la palabra donación debería a mi juicio, que este bien especificado. **La Regidora Isis Carmen Sánchez Llerenas** hace uso de la voz quien manifiesta... respecto a lo que se comenta aquí en el comité de análisis y evaluación de proyectos y adquisición público privadas estuvo la exposición del Director de Servicios Públicos Municipales y sobre todo que se dio una amplia explicación respecto a la situación que guarda actualmente el relleno

sanitario, y esa es precisamente la justificación con la que se pretende formalizar esta APP, nada más en la cuestión y ahorita comentándolo con el jurídico que era el punto que comentaban que podía causar un poco de situación jurídica, es en el inciso e, respecto a las cláusulas referentes a la terminación del contrato, yo en ese momento que estuvimos en la sesión investigue, y hay otros contratos hay otros antecedentes de APP, porque si yo en lo particular si lo apruebo así, me voy a sujetar a que nada más tenga que venir esta parte, entonces que si se pudiera señalar, o de cierta manera precisar la forma en la que se pudiera determinar el contexto de la terminación del contrato, porque hay cuestiones que pueden ser de forma anticipada y también cuestiones que beneficien porque esa es la finalidad de la APP que beneficien a tanto a quienes estén invirtiendo como también para el Ayuntamiento para no caer en actos de corrupción, porque todo aquí tenemos que hacerlo de cierta manera celebrar esta parte de la inversión, pero también como Ayuntamiento tenemos la obligación de que no se preste más allá de lo que la empresa, o en este caso el consorcio pretende hacer en el relleno sanitario, entonces sí, que no se preste más allá de lo que está establecido dentro del contrato, pero que también no se fomente de ninguna forma o se establezca alguna cláusula de vigilancia por parte de la contraloría, que es su obligación, pero que no se preste a actos de corrupción por ninguna parte de los miembros, o de cualquier integrante del Ayuntamiento en general, entonces yo le comentaba al jurídico alguna sugerencia, por así decirlo, en cuanto a las causales de terminación, entonces si esta parte del inciso e, si me causa un poco de que no está muy preciso y si lo dejamos tal cual, pues a la hora de que se pretenda aprobar el contrato no se pudiera llegar a modificar, entonces si solicitaría, que previo a un análisis jurídico y creo que hay muchos antecedentes ahorita comentando con el regidor Santiago si en el estado había este tipo de APP, sí precisar esta manera que pueda ser en beneficio de ambas partes. **El Secretario del Ayuntamiento** manifestó que, en virtud de las decisiones que se está solicitando por parte del Regidor Santiago, de la Síndico Samira y la Regidora Isis, pues yo creo que lo ponemos a consideración para que haga uso de la voz el Director Jurídico, Roberto Chapula, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. Resultando 12 aprobado por unanimidad de los 12 presentes. A continuación hizo uso de la voz **El Director Jurídico Roberto Chapula Rincón** quien manifiesta... Comentarles que la Ley de Asociación Público Privada establece que el desarrollador de este caso la empresa haga una propuesta de contrato, ellos hicieron una propuesta la cual contenía cierto clausulado mismo que de acuerdo a la institucionalidad y obligación de su servidor como Director Jurídico y velando por el interés de la sociedad del Municipio se hace la propuesta de reserva que se le presentaron al Presidente mismas que en este momento si ustedes consideran que se haga algún tipo de aclaración, o alguna modificación lo podemos someter en el punto de acuerdo, respecto a lo que comenta la Regidora Isis efectivamente, ella me envió un Proyecto de Asociación Público Privado de un tramo carretero de carácter Federal, nuestra Ley es reciente en el Estado de Colima, de hecho el reglamento no tiene más de ocho meses, y no hay ningún antecedente en el Estado de Colima que se haya realizado, nosotros seríamos el primer Ayuntamiento que podemos celebrar un contrato en esas condiciones, que es muy diferente a una concesión, ¿porque? Porque les comentaba este sistema que maneja la Ley de

adquisición público privada es un poco más flexible, y en este caso recordemos que es un proyecto no solicitado auto financiable, es decir que la empresa es quien desarrollará y realizará una inversión, lógicamente también hay esquemas distintos, donde hay participación económica de los Ayuntamientos, en este caso lo que comenta la Regidora Isis me parece muy valioso, y creo que si ustedes así lo consideran hacer la aprobación, lógicamente bajo el análisis jurídico en todo el contrato a quienes los invito a que nos podamos sumar para perfeccionarlo que sea de manera justa para en este caso el Ayuntamiento, y para ambas partes también comentarles que se encuentran presentes personal de la empresa que están lógicamente interesados en definir el proyecto, porque es una inversión para ellos les representa significativamente mucho recurso y ya están en la disposición también de generar cualquier comentario o adición, si ustedes así lo consideran pertinente, Lo de la vigilancia también comentarles en sesiones previas ustedes autorizaron la creación de lo que es un Comité de Sesión Público Privadas en el cual está integrado parte por funcionarios por la Síndico y por la Regidora Isis, ¿cuál es el objetivo de haber creado ese comité? precisamente hacer un análisis financiero, económico del proyecto, si es viable, o no lógicamente ante el hecho de que es autofinanciable pues genera ciertas facilidades para poderse concretar, sin embargo no terminan ahí la participación lógicamente en este comité tenemos que estar recibiendo informes trimestrales de la empresa, por eso es la gran diferencia que nosotros manejamos con una concesión, cuando ya hay una concesión, ya de alguna manera el Estado, hablando en ese momento como control administrativa del Ayuntamiento ya se desentiende casi por completo, la asociación público privada tiene la diferencia, y nosotros seguimos siendo un ente va a estar vigilando, cada tres meses nos van a estar dando los informes y de alguna manera el comité tiene que seguir las funciones de vigilancia respectivas, **(pregunta)** ¿si hay algún otro tema?, que su servidor desde el área de vista jurídico pueda solventar, también está una persona en el área de ecología del ayuntamiento, que es el área especializada, Héctor y esta personal de la empresa. **El Regidor Serapio de Casas Miramontes** hace uso de la voz quien manifiesta... Nada más considerar a las personas que están ahí, a los pepenadores y yo le preguntaba al licenciado, si ya habían hablado a la señora María Rosa que es la que encabeza el grupo más grande de ahí, me dice que ya, pero que no se perdiera esa comunicación con ella para evitar un desacuerdo. **El Director Jurídico Roberto Chapula Rincón** continua manifestando... respecto a ese tema que comenta el Regidor, informo que el día de hoy antes a la sesión previa que se hizo, tuvimos la oportunidad de reunirnos con dichas personas junto con personal de la empresa y ya se estableció que de aprobarse este proyecto, lógicamente ellas podían integrar parte de la plantilla laboral de la misma empresa y mejores condiciones de las que actualmente se desempeñan lógicamente con la seguridad social que implica, y los sueldos adecuados a la percepciones, y estudios que hizo la misma empresa, aquí estamos a consideración de ustedes bajo la observación y aclaración que hizo la Regidora y con la flexibilidad y modificaciones que propone la Regidora Isis que se aprobara el proyecto y con la clausulado que establece la Ley porque la Ley si nos marca de manera puntual que debe de contener como requisitos mínimos, y aparte nosotros pues podemos ampliar ese tema en buscando un equilibrio con la empresa. **El Regidor Santiago Chávez Chávez**

nuevamente hace uso de la voz quien comenta... Es pregunta, en el caso particular de, ¿no entra esto como en caso de una licitación? Hablo respecto a que estamos conociendo aquí a un proveedor o a un APP en este caso particular, no vamos a contrapuntearnos con esa otra Ley de arrendamiento, servicios que existen también aquí en el Estado de Colima. **El Director Jurídico Roberto Chapula Rincón** comenta... Regidor en cuanto a su pregunta le voy a ser muy puntual efectivamente la Ley establece ciertos procedimientos y dentro de uno de ellos establece, el no solicitado cuando alguna empresa en esas condiciones puede ofrecer algún producto en el artículo 77 punto segundo, nos señala cuales son las excepciones y dentro de una de esas es precisamente que sea autofinanciable que son aquellos casos, cuando si no hay una inversión directa del ayuntamiento, es una cuestión que se verificó para darle viabilidad al proyecto y lo pueden ustedes verificar en el tema de la Ley de Asociación Público Privada que precisamente establecen esas excepciones y es en estos casos, cuando hay la participación y aportación del Gobierno Municipal, si forzosamente nos vemos en la necesidad de tener que hacer un procedimiento distinto.

No habiendo más comentarios, **El Presidente Municipal** instruyó al Secretario del Ayuntamiento reciba la votación, ateniendo la instrucción el **Mtro. Humberto Uribe Godínez**, sometió a la consideración el Punto de acuerdo que presentó el Presidente Municipal, respecto a la autorización del proyecto de constitución de la asociación publico privada con el consorcio sustenta RECYCLING S.A. de C.V. y Sistemas Integrales de Servicios de Comedor S. de R.L. de C.V., y se autorice la firma del contrato con las reservas que presenta el punto de acuerdo, de conformidad con el cumplimiento de la sección segunda denominada "de los contratos de asociación publico privada", de la Ley de Asociaciones Público Privada del Estado de Colima. A reserva de que se formule y se hagan las precisiones que hizo mención el Regidor Santiago sobre el término de la donación, sobre la corrección del nombre que hacia la Síndico Samira y respecto a la terminación del contrato que hacia también la Regidora Isis, con esas reservas. Informando que resultó aprobado por unanimidad de votos de los 12 presentes. -----

----- En el desahogo del **VIGESIMO** punto del orden del día, se trataron los siguientes asuntos generales:

EN EL PRIMER ASUNTO GENERAL.- Hizo uso de la voz el **Regidor Serapio de Casas Miramontes**, quien manifiesta que contra esquina del lienzo charro en la esquina de Emiliano Zapata donde era una Discoteca se hizo una alberca y les afecta los mosquitos, porque existen problemas de proliferación de moscos y no se ha podido entrar para echar abate, ya ha habido problemas de robo, la Secretaría de Salud dice que es responsabilidad del Ayuntamiento, **El Presidente Municipal** manifiesta que Protección Civil quiso entrar para limpiar y no se puso, posteriormente apareció un familia de apellido Urdiales, que radica en Estados Unidos, si nos interesa poner orden, ya que ocasiona un mal aspecto y seguiremos investigando, para dar solución. -----

EN EL SEGUNDO ASUNTO GENERAL.- Hizo uso de la voz el **Regidor Santiago Chávez Chávez** quien manifestó que el punto de acuerdo que presenta, expone que es una Iniciativa con Proyecto de Decreto relativa a expedir el Reglamento Interior del Juzgado Cívico del Municipio de Tecomán, el cual dio lectura, mismo que transcribo a continuación:

**H. CALBILDO CONSTITUCIONAL 2018-2021
DEL AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN, COLIMA
PRESENTE.**

Asunto: Iniciativa con Proyecto de Decreto

**CC. INTEGRANTES DEL H. CABILDO
DE TECOMÁN, COLIMA
P R E S E N T E S**

ELOISA CHAVARRIAS BARAJAS Y SANTIAGO CHÁVEZ CHÁVEZ, en nuestro carácter de Regidores de este H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima; por medio del presente escrito y con fundamento en lo dispuesto en su parte conducente por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, 53 fracción XI de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como en lo previsto por los numerales 55 fracción VII, 59 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, sometemos a la consideración de este Honorable Cabildo la Iniciativa con Proyecto de Decreto relativa a **expedir el Reglamento Interior del Juzgado Cívico del Municipio de Tecomán**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el 24 de marzo del 2018 fue publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" la Ley para Regular la Convivencia Civil en el Estado de Colima y sus Municipios (en adelante Ley de Convivencia).

Que la referida Ley tiene por objeto:

- I. Establecer las reglas mínimas de comportamiento cívico de la población en la Entidad;
- II. Fomentar el respeto a las y entre las personas, así como al patrimonio público y privado;
- III. Promover una cultura de legalidad, en la que prevalezca la difusión adecuada del orden normativo, los derechos y obligaciones de las personas y los ciudadanos y los servidores públicos, así como el enriquecimiento de valores y principios colectivos;
- IV. Procurar e impulsar la convivencia armónica de la población; y
- V. Determinar las acciones para su debido cumplimiento.

Con la entrada en vigor de la Ley en comento, se adoptó un nuevo paradigma de impartición de justicia en el Estado de Colima, que principalmente tiene como finalidad hacerla más expedita, mediante la creación de Juzgado Cívicos cercanos a la gente, que tendrán atribuciones para resolver los conflictos vecinales e infracciones a la cultura cívica, que precisamente, son estos hechos los que generalmente causan más molestia a la sociedad.

La Ley de Convivencia en su artículo Segundo Transitorio constriñe a los ayuntamientos, para que en el ámbito de su competencia, expidan las disposiciones pertinentes en materia de cultura cívica, armonizándolas con las disposiciones de esa normativa, en un término de seis meses contados a partir de su entrada en vigor.

Que la creación de Juzgados Cívicos y la expedición de su reglamentación deben ser considerados de interés general para la sociedad, debiendo los Ayuntamientos generar las condiciones adecuadas para que esta figura jurídica pueda concretarse dentro de su territorio y garantizar su adecuado funcionamiento.

Por lo anterior, tengo a bien poner a consideración del Cabildo la presente Iniciativa para emitir el Reglamento Interior del Juzgado Cívico del Municipio de Tecomán, el cual contiene principalmente las siguientes innovaciones:

- La Integración del Juzgado Cívico, estableciendo que deberá estar compuesto por un Juez, un Secretario, un Facilitador, un Médico, y el personal administrativo que sea

necesario para el ejercicio de sus funciones de acuerdo a la capacidad presupuestaria del municipio.

Asimismo, se determina que el Juez Cívico podrá solicitar al área de seguridad pública del municipio, la designación de los elementos de seguridad que considere necesarios para hacer cumplir las atribuciones del Juzgado y salvaguardar su seguridad.

- Se establecen de manera clara los procedimientos para la designación y remoción de los servidores públicos del Juzgado Cívico, así como sus atribuciones y deberes para garantizar una impartición de justicia adecuada y expedita.
- La facultad de los Cabildos de emitir certificaciones y capacitaciones dirigidas a los servidores públicos adscritos al Juzgado Cívico, o para los ciudadanos que aspiren a formar parte del mismo, dicha facultad se ejercerá de conformidad con la capacidad presupuestaria del municipio.
- La modalidad de suplencias de los servidores públicos adscritos al Juzgado Cívico, en el entendido de que éste deberá prestar sus servicios de manera permanente.
- Reglas para el funcionamiento adecuado del Juzgado Cívico, así como para el desahogo de los procedimientos que en éste se ventilan.
- Elementos adicionales a los previstos por la Ley, que deberán tomar en cuenta los servidores públicos adscritos al Juzgado Cívico al momento de desahogar los procedimientos competencia del mismo, así como reglas claras para la conciliación y mediación como medios alternativos de solución de controversias.
- Reglas claras para determinar las sanciones a las infracciones en materia de cultura cívica, así como para su implementación.
- Procedimientos para la adecuada notificación de los acuerdos y resoluciones emitidos por el Juzgado Cívico.
- Los recursos de revisión y queja a los que podrán acceder los ciudadanos en contra de los actos y resoluciones emitidos por el Juzgado Cívico, así como por el comportamiento inadecuado de sus servidores públicos.
- El contenido del Registro Municipal de Infractores, su integración, manejo y control.

Por lo expuesto, sometemos a la consideración de este Cabildo, la siguiente Iniciativa de con Proyecto de:

DECRETO

ÚNICO. Se expide el Reglamento Interior del Juzgado Cívico del Municipio de Tecomán, en los siguientes términos:

REGLAMENTO INTERIOR DEL JUZGADO CÍVICO DEL MUNICIPIO DE TECOMÁN

TÍTULO PRIMERO DEL JUZGADO CÍVICO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.

El presente Reglamento es de orden público e interés social, y tiene por objeto reglamentar las disposiciones previstas por la Ley para Regular la Convivencia Civil en el Estado de Colima y sus Municipios, en lo que respecta a la integración, organización, funcionamiento y atribuciones del Juzgado Cívico del municipio de Tecomán.

Artículo 2.

El Juzgado Cívico es la institución municipal encargada de resolver conflictos entre particulares y vecinales, así como imponer sanciones por infracciones en materia de cultura cívica en términos previsto por el Título Tercero de la Ley para Regular la Convivencia Civil en el Estado de Colima y sus Municipios, observando los procedimientos, reglas y disposiciones que en esa Ley y este Reglamento se establecen.

Artículo 3.

En el ejercicio de sus funciones, el Juzgado Cívico actuará con absoluta independencia en el desarrollo de sus funciones, y en la aplicación de las normas y reglamentos en la materia, así como de circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general que emita el Cabildo Municipal.

Siempre que no se afecte la igualdad entre las partes, el debido proceso u otros derechos en los procedimientos seguidos ante el Juzgado Cívico, se deberá privilegiar la solución del conflicto sobre los formalismos procedimentales.

Artículo 4.

En el ejercicio de sus atribuciones, los servidores públicos que desempeñen sus funciones en el Juzgado Cívico tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Artículo 5.

Las disposiciones contenidas en este Reglamento son de observancia general y cumplimiento obligatorio para todos los servidores públicos adscritos al Juzgado Cívico y en lo conducente para toda aquella persona que de conformidad a la Ley acceda o quede sujeta a su jurisdicción.

Artículo 6.

Para los efectos del presente Reglamento, además de las definiciones previstas por el artículo 5° de la Ley para Regular la Convivencia Civil en el Estado de Colima y sus Municipios, se entenderá por:

- I. **Cabildo:** Máximo órgano de gobierno municipal compuesto por el Presidente, Regidores y Síndico reunidos en sesión;
- II. **Conciliación:** Procedimiento voluntario por el cual las partes involucradas en una controversia, buscan y construyen una solución a la misma, con la asistencia de uno o más terceros imparciales, denominados conciliadores, quienes proponen alternativas de solución;
- III. **Convenio:** Solución consensuada entre las partes y vinculante para las mismas que da por terminado el procedimiento del mecanismo alternativo de solución de controversias, mismo que deberá constar en documento físico;
- IV. **Facilitador:** Tercero ajeno a las partes, quien prepara y facilita la comunicación entre ellas en los procedimientos de mediación y conciliación y, únicamente en el caso de la conciliación, podrá proponer alternativas de solución para dirimir la controversia;
- V. **Instituciones especializadas:** Centro Estatal de Justicia Alternativa del Estado de Colima;
- VI. **Juzgado Cívico:** Juzgado Cívico del Municipio de Tecomán;
- VII. **Ley:** Ley para Regular la Convivencia Civil en el Estado de Colima y sus Municipios;
- VIII. **Mecanismos alternativos de solución de controversias:** Todo procedimiento autocompositivo distinto al jurisdiccional, como la Conciliación, Mediación y Negociación, en el que las partes involucradas en una controversia, solicitan de manera voluntaria la asistencia de un facilitador para llegar a una solución;
- IX. **Mediación:** Procedimiento voluntario por el cual las partes involucradas en una controversia buscan y construyen una solución satisfactoria a la misma, con la asistencia de un tercero imparcial denominado Mediador;
- X. **Negociación:** Procedimiento mediante el cual las partes buscan obtener una solución a su controversia entre ellas, sin requerir la ayuda de un facilitador; y
- XI. **Reglamento:** El reglamento de esta Ley.

CAPÍTULO II DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL JUZGADO CÍVICO

Artículo 7.

El Juzgado Cívico, de conformidad con el artículo 42 de la Ley, tendrá al menos la siguiente estructura orgánica:

- I. Juez Cívico;
- II. Secretario;
- III. Facilitador; y
- IV. Médico.

Adicionalmente, el Juzgado Cívico podrá contar con el personal administrativo que se requiera para el buen despacho de sus funciones, atendiendo a su disponibilidad presupuestaria.

Artículo 8.

El Juzgado Cívico podrá solicitar al Área de Seguridad Pública del Municipio, la asignación de los elementos de seguridad que, a juicio de su titular, sean necesarios para el ejercicio de sus funciones.

Artículo 9.

En el Juzgado Cívico actuarán jueces distintos en turnos sucesivos que cubrirán las veinticuatro horas de todos los días del año, quienes deberán ser acompañados por sus respectivos secretarios y facilitadores.

Artículo 10.

Los servidores públicos adscritos al Juzgado Cívico tendrán derecho a:

- I. La seguridad social;
- II. Percibir un salario en términos de la Ley;
- III. Recibir las prestaciones de ley a que tienen derecho;
- IV. Recibir capacitación y adiestramiento; y
- V. Recibir un trato digno y respetuoso de sus superiores jerárquicos.

Artículo 11.

Los servidores públicos adscritos al Juzgado Cívico tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Cumplir con los horarios de su jornada de trabajo;
- II. Desempeñar con esmero, intensidad, cuidado y discreción las tareas propias del cargo asignado;
- III. Atender con cortesía y de manera diligente a quienes acudan al Juzgado Cívico a tratar un asunto;
- IV. Tener un trato respetuoso con sus compañeros de trabajo;
- V. Acatar las instrucciones que reciban de sus superiores jerárquicos, en relación con el cargo asignado; y
- VI. Durante la jornada de trabajo, portar en lugar visible el gafete de identificación personal y puesto que desempeña que, en su caso, se le proporcione.

**SECCIÓN PRIMERA
DEL JUEZ CÍVICO**

Artículo 12.

Para ocupar el cargo de Juez Cívico se deberán reunir los requisitos de elegibilidad previstos por el artículo 46 de la Ley, además de acreditarse los exámenes y cursos correspondientes que, en su caso, apruebe el Cabildo Municipal.

Artículo 13.

El Juez Cívico será nombrado por el Cabildo a propuesta del Presidente Municipal de conformidad con lo previsto por los artículos 45 fracción I inciso j) y 47 fracción I inciso e) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

En casos justificados, el Presidente Municipal podrá realizar la remoción del Juez Cívico, atendiendo a lo previsto por el artículo 47 fracción I inciso e), debiendo fundar y motivar su decisión.

Artículo 14.

Al Juez Cívico le corresponde, complementariamente a las facultades que le asigna la Ley, el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Designar, y en su caso, remover a los servidores públicos del Juzgado Cívico, observando lo previsto en la Ley y este Reglamento;
- II. Habilitar al personal para suplir las ausencias temporales del Secretario y del Facilitador;
- III. Sancionar los convenios de mediación y conciliación a que se refiere la Ley y este Reglamento y, en su caso, declarar su conclusión definitiva y archivo del mismo;
- IV. Solventar los procedimientos de conciliación y mediación previstos en la Ley y este Reglamento, a falta de facilitador en el Juzgado Cívico;
- V. Solicitar a los servidores públicos de los tres órdenes de gobierno los datos, informes o documentos sobre asuntos de su competencia para mejor proveer;
- VI. Conocer de asuntos de su competencia incluso fuera de la sede del juzgado cívico;
- VII. Llevar a cabo las relaciones públicas del Juzgado Cívico, que le permita generar vínculos con demás autoridades estatales y municipales para eficientizar su funcionamiento;
- VIII. Resolver los recursos de queja a los que hace referencia el presente Reglamento; y
- IX. Las demás previstas por la legislación de la materia.

Artículo 15.

Al Juez Cívico le corresponde, en materia de régimen interno del Juzgado, el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Ejecutar las acciones que le correspondan conforme al Plan Municipal de Desarrollo y el Programa Anual de Trabajo que corresponda, así como proponer las reformas legales y las políticas públicas necesarias, para fortalecer la Justicia Cívica;
- II. Elaborar y presentar para su aprobación al Cabildo, el Programa Anual de Trabajo del Juzgado y el Presupuesto de Egresos correspondiente;
- III. Dirigir, operar, supervisar y evaluar las acciones previstas en la Programa Anual de Trabajo del Juzgado;
- IV. Realizar un Informe Anual al Cabildo de conformidad con lo previsto en este Reglamento; y
- V. Las demás previstas por la legislación de la materia.

Artículo 16.

El Juez Cívico, además de ejercer sus atribuciones, deberá observar las siguientes obligaciones:

- I. Controlar y vigilar la integración del Registro Municipal de Infractores, con la finalidad de garantizar su adecuado manejo, y del uso de información confidencial o sensible que este contenga, en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima;
- II. Cuidar que se respeten los derechos humanos de los ofendidos; y
- III. Cuidar que se respeten los derechos humanos de los probables infractores y evitar todo maltrato, abuso físico o verbal y cualquier tipo de incomunicación en agravio de las personas presentadas o que comparezcan ante el juzgado cívico.

Artículo 17.

El Juez Cívico, atendiendo al principio de rendición de cuentas, emitirá anualmente un Informe de labores, en el que dé a conocer al Cabildo las acciones realizadas por el Juzgado Cívico que preside.

El informe anual deberá incluir datos estadísticos que muestren el trabajo realizado por el Juzgado Cívico, el número de asuntos atendidos, así como el número de asuntos que fueron mediados, conciliados y resueltos por el Juzgado.

Además, incluirá información sobre apercibimientos y arrestos, así como el índice de cumplimiento de multas y servicio en favor de la comunidad.

Artículo 18.

La información contenida en los informes respectivos, servirá de base para que el Ayuntamiento en coordinación con demás autoridades de seguridad del Estado, midan el desempeño del Juzgado Cívico a fin de mejorar las acciones y políticas en la materia.

SECCIÓN SEGUNDA SECRETARIO

Artículo 19.

Para ocupar el cargo de Secretario se deberán reunir los requisitos de elegibilidad previstos por el artículo 47 de la Ley, además de acreditarse los exámenes y cursos correspondientes que, en su caso, apruebe el Cabildo Municipal.

Artículo 20.

El Secretario será nombrado y removido directamente por el Juez Cívico, debiendo asegurar que el designado cumpla a cabalidad con los requisitos referidos en el artículo anterior.

Artículo 21.

Al Secretario le corresponde, complementariamente a las facultades que le asigna la Ley, el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Asistir con su firma los acuerdos del Juez en la tramitación de los asuntos oficiales y proceder a su despacho;
- II. Asentar en los expedientes o diligencias, las certificaciones, constancias y razones ordenadas;
- III. Expedir las copias, certificaciones, testimonios e informes que determine la Ley así como la reglamentación municipal, y que deban proporcionarse a las partes con base en una resolución del Juzgado;
- IV. Facilitar a las partes los expedientes en que tengan personalidad acreditada, para su consulta en el local del Juzgado;
- V. Preparar el proyecto de los acuerdos diarios a las promociones presentadas y tener a la vista los expedientes que deban consultarse en las diligencias y audiencias del día;
- VI. Llevar un registro de los diversos procedimientos que se tramitan en el Juzgado;
- VII. Auxiliar al Juez Cívico en el desahogo de las audiencias de pruebas y alegatos;
- VIII. Auxiliar al Juez Cívico en los procedimientos de conciliación y mediación previstos en la Ley y este Reglamento, a falta de facilitador en el Juzgado Cívico;
- IX. Elaborar la lista de acuerdos de aquellos autos o resoluciones que sean notificados a través de esta vía; asimismo se encargará de la actualización y publicación de los estrados del Juzgado en los casos que así se requiera;
- X. Llevar registro y estadística de las actividades que se realizan en el Juzgado; y
- XI. Las demás previstas por la legislación de la materia, y las que le instruya el Juez Cívico.

SECCIÓN TERCERA FACILITADOR

Artículo 22.

Para ser Facilitador se deben reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser mexicano en pleno ejercicio de sus derechos;
- II. Tener por lo menos 25 años cumplidos;
- III. Contar con título profesional legalmente expedido por la autoridad competente;
- IV. Tener por lo menos un año de ejercicio profesional;
- V. No estar purgando penas por delitos dolosos; y
- VI. Acreditar ante la Institución especializada los cursos de capacitación en materia de mecanismos alternativos de solución de controversias.

Además, para ser facilitador se deberán acreditar los exámenes y cursos correspondientes que, en su caso, apruebe el Cabildo Municipal.

Artículo 23.

El Facilitador será nombrado y removido directamente por el Juez Cívico, debiendo asegurar que el designado cumpla a cabalidad con los requisitos referidos en el artículo anterior.

Artículo 24.

Al Facilitador le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Conducir el procedimiento de mediación o conciliación en forma gratuita, imparcial, transparente, flexible y confidencial;
- II. Propiciar una buena comunicación y comprensión entre las partes;
- III. Cuidar que las partes participen en el procedimiento de manera libre y voluntaria, exentas de coacciones o de influencia alguna;
- IV. Permitir a las partes aportar información relacionada con la controversia;
- V. Evitar demoras o gastos innecesarios en la sustanciación del procedimiento;
- VI. Formular los convenios entre las partes, y asegurarse que estén apegados a la legalidad;
- VII. Las demás previstas por la legislación de la materia, y las que le instruya el Juez Cívico.

SECCIÓN CUARTA DEL MÉDICO

Artículo 25.

El Médico será nombrado y removido directamente por el Juez Cívico y tendrá las atribuciones que establece la Ley.

En caso de que el Juzgado Cívico no cuente con médico adscrito, o de contar con éste, se requieran más elementos, el Juez podrá solicitar el apoyo de las áreas del Ayuntamiento que cuenten con profesionistas médicos, o solicitar la colaboración de las instituciones de salubridad estatales o federales para cumplir con el objeto de la Ley y este Reglamento.

SECCIÓN QUINTA DE LA CERTIFICACIÓN Y CAPACITACIÓN

Artículo 26.

El Cabildo podrá formular y aprobar cursos y exámenes que deberán acreditar los aspirantes a jueces, secretarios y facilitadores para acceder al cargo. Asimismo, podrá prever los mecanismos para su actualización, profesionalización y la evaluación de su desempeño, lo anterior de conformidad a la disponibilidad presupuestaria del Ayuntamiento.

SECCIÓN SEXTA DE LAS LICENCIAS Y SUPLENCIAS

Artículo 27.

En las ausencias temporales no mayores a treinta días, el Juez Cívico deberá ser suplido por el Secretario, con el carácter de encargado del despacho. En ausencias mayores, el Presidente municipal nombrará a un suplente temporal, y en ausencias definitivas, deberá ser nombrado un nuevo titular del Juzgado Cívico, de conformidad al procedimiento previsto por los artículos 45

fracción I inciso j) y 47 fracción I inciso e) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y 9 de este Reglamento.

En las ausencias de los demás servidores públicos adscritos al Juzgado Cívico, el Juez determinará lo conducente, debiendo informar por estrados a la sociedad, los servidores públicos que ocuparán un determinado cargo por suplencia.

Para el nombramiento del nuevo Juez Cívico por ausencia definitiva se requerirá del acuerdo o aprobación de la mayoría calificada de los miembros que integran el cabildo.

Artículo 28.

Será atribución del Presidente Municipal autorizar al Juez Cívico para ausentarse del Juzgado por un período no mayor a treinta días y para separarse de manera temporal de sus funciones. Asimismo, toda comisión de representación y viaje oficial fuera del Estado deberá ser autorizada previamente por el Presidente.

Artículo 29.

Cuando el Juez Cívico tenga que desempeñar comisión de representación o viaje oficial fuera del Estado Presidente podrá conceder permiso o licencia con goce de sueldo por el lapso que se haya requerido.

Fuera de los supuestos señalados en el párrafo anterior, las licencias y permisos que el Presidente autorice al Juez Cívico serán sin goce de sueldo.

Será facultad del Juez Cívico conceder permisos y licencias al Secretario y demás servidores públicos del Juzgado Cívico, en apego a las reglas señaladas en el presente artículo.

CAPÍTULO III DEL FUNCIONAMIENTO DEL JUZGADO CÍVICO

Artículo 30.

De conformidad con lo establecido en la Ley, se considerarán días hábiles todos los del año, y todas las horas serán hábiles para el desarrollo de las funciones y atribuciones del Juzgado Cívico.

El despacho de los asuntos que se hayan presentado durante el curso del día se continuarán hasta concluirlos, salvo que el Juez determine lo contrario, debiéndolo justificar.

Artículo 31.

Los servidores públicos del Juzgado Cívico facultados para notificar y realizar cualquier diligencia, podrán hacerlo en cualquier tiempo, previa determinación del Juez Cívico, o en su caso, del Secretario.

Artículo 32.

El personal del Juzgado Cívico tendrá cada año dos periodos de vacaciones, los cuales se otorgarán garantizando que en todo momento haya servidores públicos que permitan su funcionamiento.

TÍTULO SEGUNDO DE LOS PROCEDIMIENTOS ANTE EL JUZGADO CÍVICO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 33.

El procedimiento, de conformidad al artículo 49 de la Ley, dará inicio:

- I. Con la presentación del probable infractor por parte de un elemento de la policía, cuando exista flagrancia y alteración del orden público o se ponga en riesgo la seguridad ciudadana;
- II. Con la remisión del probable infractor por parte de otras autoridades al juzgado cívico, por hechos considerados infracciones en materia de justicia cívica previstas en la ley; o
- III. Con la presentación de una queja por parte de cualquier particular ante el Juez, contra un probable infractor.

El Juez analizará el caso de inmediato y de resultar procedente, se declarará competente e iniciará el procedimiento. En caso contrario, remitirá al probable infractor a la autoridad a la que corresponda conocer del asunto o desechará la queja.

Artículo 34.

El Juez Cívico podrá sobreseer el procedimiento en los siguientes casos:

- I. Cuando la conducta imputable al probable infractor pueda constituir delito;
- II. Por requerimiento de Ministerio Público o autoridad competente;
- III. Cuando no exista queja del ofendido y sea necesaria para su procedencia;
- IV. Cuando de la boleta de remisión o de la queja se desprenda que la conducta se realizó fuera del territorio del municipio;
- V. Por prescripción médica, en atención a las condiciones de salud del probable infractor y sólo cuando éste requiera atención de emergencia u hospitalización, con base en el dictamen que para tal efecto emita el Médico; y
- VI. Por caso fortuito o fuerza mayor.

Artículo 35.

En los casos en que el probable infractor no hable español, se trate de un sordomudo, sea un menor de edad o padezca de sus facultades mentales, se deberán observar las reglas procedimentales previstas en los artículos 52, 53 y 71 de la Ley.

En los casos en que el probable infractor pertenezca a una comunidad indígena y la infracción haya tenido lugar en dicha comunidad en perjuicio de la misma o de alguno de sus miembros, será competente para resolver la autoridad de dicho pueblo o comunidad, de acuerdo a su propia normativa para la solución de conflictos internos.

En los casos en los que no se actualice alguno de los supuestos previstos en el párrafo anterior, será competente para conocer de la probable infracción el Juzgado Cívico.

Artículo 36

Cuando se determine la responsabilidad de un menor de edad en la comisión de alguna de las infracciones previstas en la Ley, sólo se le podrá sancionar con amonestación o servicio en favor de la comunidad.

No podrá sancionarse a las personas menores de doce años ni a quienes tengan incapacidad legal, pero quienes ostenten la patria potestad o tutela estarán obligados a reparar el daño que resulte de la infracción cometida.

Artículo 37.

Cuando de la infracción cometida deriven daños y perjuicios que deban reclamarse por la vía civil, el Juez Cívico procurará su reparación inmediata, lo que, en su caso, será tomado en cuenta en favor del infractor para los fines de la individualización de la sanción.

Cuando no se obtenga la reparación de los daños y perjuicios, los derechos del ofendido quedarán a salvo para hacerlos valer en la vía que corresponda.

Artículo 38.

Las autoridades de todos los órdenes de gobierno prestarán auxilio al Juzgado Cívico, en el ámbito de su competencia, a efecto de que sus resoluciones sean acatadas y cumplidas.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO POR PRESENTACIÓN DEL PROBABLE INFRACTOR

Artículo 39.

El procedimiento por presentación del probable infractor se sujetará a las reglas previstas por el Capítulo II del Título Quinto de la Ley, y a las disposiciones que en esta Sección se establecen.

Artículo 40.

Sin perjuicio de lo previsto por los artículos 64 y 65 de la Ley, cualquier elemento de seguridad pública, ya sea de carácter municipal o estatal, podrá detener al probable infractor y ponerlo a disposición inmediatamente ante el Juez Cívico, debiendo cumplir con la obligación de presentar la boleta de remisión en los términos exigidos por el artículo 66 de la Ley.

Artículo 41.

Si del análisis que realice el Juez Cívico de la boleta de remisión a que hace referencia el artículo 66 de la Ley, se desprende que el detenido probablemente haya incurrido en alguna responsabilidad penal, se le pondrá a disposición inmediata de la autoridad competente, mediante el oficio correspondiente.

Se procederá de la misma manera cuando la o las partes interpongan denuncia ante el ministerio público por hechos vinculados a los que motivaron su detención.

Artículo 42.

Cuando se ponga a disposición del Juzgado Cívico un probable infractor, el Secretario deberá informarle de manera clara la causa o causas que hubieren motivado su arresto, así como el derecho de ser asistido por una persona de su confianza o asesorado por un abogado.

Artículo 43.

El Juez Cívico deberá tomar las medidas necesarias para que la audiencia prevista por el artículo 67 de la Ley se desahogue y resuelva de manera pronta, y de preferencia en su turno, para garantizar los principios de prontitud y expedites.

Artículo 44.

La audiencia señalada en el artículo anterior finalizará con el dictado de la resolución que corresponda por parte del Juez Cívico, tomando en consideración lo previsto por el artículo 56 de la Ley, así como todos aquellos elementos que le permitan formarse un criterio del caso a resolver.

La resolución deberá notificarse de manera personal e inmediata, o cuando existieran causas que lo impidan, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la terminación de la audiencia.

Artículo 45.

Si como resultado de la comisión de la infracción se causan daños a la infraestructura urbana o del afectado, o se tuviere que realizar alguna erogación extraordinaria para efecto de restablecer las cosas a su estado original, independientemente de la imposición de sanciones previstas por la Ley, los gastos generados serán cubiertos a cargo del infractor y se considerarán como créditos fiscales o en su caso, se podrán reclamar ante la autoridad competente.

CAPÍTULO III DEL PROCEDIMIENTO POR QUEJA

Artículo 46.

El procedimiento por queja se sujetará a las reglas previstas por el Capítulo III, del Título Quinto de la Ley, debiendo además observarse las disposiciones que en esta Sección se establecen.

Artículo 47.

La queja podrá presentarse por una o varias personas, debiendo en éste último caso nombrarse a un representante común, y en ambos un domicilio autorizado para oír y recibir notificaciones.

Artículo 48.

Si el probable infractor señalado en una queja es menor de edad, la citación que el Juzgado Cívico le emita, se hará por medio de quien ejerza la patria potestad, custodia o tutoría de derecho o, de hecho.

Artículo 49.

El procedimiento por queja podrá resolverse mediante la mediación o conciliación de así manifestar su voluntad las partes, o mediante resolución del Juez Cívico.

Artículo 50.

El Juez Cívico, o en su caso, el Secretario, deberá informar a las partes sobre los beneficios del desarrollo de la mediación y la conciliación, así como de sus características.

Si las partes aceptan someter su conflicto a un procedimiento de mediación o conciliación, el Juez o el Secretario las remitirá con el Facilitador, o de no existir, el propio Juez desarrollará la mediación o conciliación. En caso contrario, dará inicio a la audiencia prevista por el artículo 83 de la Ley.

Artículo 51.

En caso de que las partes decidan someter su conflicto a un mecanismo alternativo de solución de controversias, el Facilitador explicará en qué consisten los procedimientos de mediación y conciliación, el alcance del convenio adoptado y la definitividad y obligatoriedad del mismo una vez sancionado por el Juez.

El Facilitador llevará a cabo el procedimiento de mediación o conciliación en los términos previstos en la ley en materia de mecanismos alternativos de solución de controversias del Estado.

Artículo 52.

El convenio alcanzado deberá constar por escrito y estar firmado por las partes. El Juez Cívico analizará su contenido a fin de certificar que se encuentre conforme a derecho y sea válido legalmente, por lo que el procedimiento de queja se archivará como concluido.

Artículo 53.

En caso de incumplimiento del convenio celebrado ante el Juzgado Cívico, se podrá denunciar ante éste por la parte afectada, debiéndose observar las siguientes reglas:

- I. Se hará por escrito o comparecencia verbal ante el Juez, dentro de los quince días siguientes al incumplimiento del convenio, debiendo acompañar los elementos con los que cuente para acreditar el incumplimiento;
- II. Si de los hechos y los elementos de prueba aportados se desprende el probable incumplimiento, el Juez la admitirá y girará citatorio a las partes para que comparezcan a una audiencia, dentro de los diez días siguientes a la admisión. En la audiencia sólo se conocerá y resolverá sobre el incumplimiento del convenio;
- III. La citación a las partes se hará con el apercibimiento al denunciante que, en caso de no presentarse, se le desechará la denuncia de incumplimiento por falta de interés jurídico y, al denunciado que en caso de no presentarse, se tendrán por ciertos los hechos manifestados en la denuncia y se librarán en su contra orden de presentación exclusivamente para sancionarlo; y
- IV. Si la denuncia no contiene elementos que hagan probable el incumplimiento o se presenta fuera del plazo señalado en la fracción I, se desechará de plano. Sólo se procederá mediante nuevo procedimiento por queja.

Se tendrá por concluido el procedimiento en caso de que hayan transcurrido seis meses a partir de la firma del convenio o en caso de que habiéndose denunciado el incumplimiento del mismo se haya impuesto la sanción correspondiente.

Artículo 54.

En el desarrollo de la audiencia de incumplimiento del convenio, se deben seguir, en lo conducente, las reglas del procedimiento por Queja previsto en la Ley y este Reglamento, además de las siguientes:

- I. Se iniciará con la lectura de la denuncia, concediéndole el uso de la palabra al denunciante, para que manifieste lo que a su derecho convenga y ofrezca las pruebas que hubiere presentado con la denuncia y las demás que a su interés convengan;
- II. Se concederá el uso de la palabra al denunciado para que manifieste lo que su derecho convenga y en su caso ofrezca pruebas de descargo;
- III. El Juez acordará sobre la admisión o desechamiento de las pruebas; y
- IV. En caso de resultar responsable alguna de las partes, se aplicará la sanción que corresponda.

En caso de que el denunciado fuere encontrado responsable del incumplimiento del convenio y no estuviere presente en el Juzgado, se librarán orden de presentación para aplicar la sanción correspondiente.

Para el caso de que el denunciante fuere encontrado responsable se le podrán imponer sanciones correspondientes a la reincidencia previstas por la Ley.

CAPÍTULO IV DE LAS SANCIONES

Artículo 55. De conformidad al Título Tercero de la Ley, las infracciones en materia de cultura cívica serán sancionadas con:

- I. Amonestación;
- II. Servicio en favor de la comunidad;
- III. Multa de 1 a 40 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización; o
- IV. Arresto, que no podrá exceder del plazo de treinta y seis horas.

Si el infractor no paga la multa impuesta, se permutará ésta por el arresto correspondiente, que no excederá en ningún caso de treinta y seis horas.

La imposición de sanciones deberá privilegiar el servicio en favor de la comunidad y sólo en los casos en que se ponga en riesgo la seguridad ciudadana procederá el arresto.

Artículo 56. Cuando el infractor sea sancionado con servicio en favor de la comunidad o arresto, los órganos encargados de administrar justicia cívica deberán proporcionarle material formativo sobre la importancia de la cultura cívica y las consecuencias por el incumplimiento de la Ley y este Reglamento.

Para el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior, el Ayuntamiento deberá elaborar y distribuir el material formativo al Juez Cívico.

Artículo 57. Cuando el infractor sea sancionado con servicio en favor de la comunidad, el Juez Cívico ordenará que éste se realice dentro de los siguientes treinta días naturales a la determinación de su responsabilidad.

Artículo 58. De conformidad con el artículo 33 de la Ley, se consideran actividades de servicio en favor de la comunidad las siguientes:

- I. Limpieza, pintura o restauración de vialidades, centros públicos de educación, de salud o de servicios;
- II. Realización de obras de ornato en espacios públicos de uso común;
- III. Realización de obras de balizamiento o reforestación en espacios públicos de uso común, y
- IV. Las demás que determine el Juez Cívico.

Artículo 59. En el supuesto de que el infractor no realice las actividades de servicio en favor de la comunidad, el Juez Cívico emitirá orden de presentación para su ejecución inmediata.

Artículo. 60

En la detención y arresto del infractor, se le deberán asegurar sus derechos humanos, y brindar condiciones óptimas de salubridad e higiene en las instalaciones que sirvan para el efecto, así como en su alimentación, y además deberá garantizarse el efectivo ejercicio de los beneficios a los que tiene derecho.

CAPÍTULO V DE LAS NOTIFICACIONES

Artículo 61.

Las notificaciones correspondientes a los procedimientos que en el Juzgado Cívico se tramiten, podrán realizarse por comparecencia, de manera personal, por lista de acuerdos, o por cédula fijada en estrados en apego a los lineamientos que para tal efecto señala la legislación procedimental en materia civil en el Estado.

Artículo 62.

Las notificaciones deberán realizarse dentro de las veinticuatro horas posteriores a la emisión del acuerdo o la resolución correspondiente, salvo en aquellas que por disposición de Ley, o a juicio del Juez Cívico, deban notificarse en un término menor o de manera inmediata.

Las notificaciones podrán hacerse en el acto, si se encuentra presente en el Juzgado Cívico la persona que deba ser notificada.

Artículo 63.

Las notificaciones que deban hacerse de manera personal, deberán ser entregadas en el domicilio que el quejoso haya señalado para oír y recibir notificaciones, y en su caso, aquel que haya señalado como domicilio del probable infractor.

Cuando la persona a quien deba hacerse la notificación no se encuentre en su domicilio, se le dejará citatorio para que esté presente a una hora fija del día hábil siguiente, apercibiéndola que en caso de no encontrarse, se efectuará la diligencia con quien se encuentre en el domicilio y de no haber ninguna persona, se fijará el citatorio en la puerta, asentando el actuario en el expediente, la razón de los hechos. La notificación se hará mediante cédula fijada en la puerta, asentándose en autos la razón que corresponda.

Artículo 64.

Cuando no se señale domicilio para oír y recibir notificaciones, los actos y resoluciones que el Juzgado Cívico emita se notificarán por medio de cédula fijada en los estrados que estarán ubicados en el local que ocupa.

Artículos 65.

Los términos empezarán a contar al día siguiente en que surta efectos las notificaciones.

Artículo 66.

Los citatorios y las órdenes de presentación que se giren a los probables infractores se sujetarán a los procedimientos y reglas previstas por los artículos 76, 77 y 78 de la Ley.

Artículo 67.

En lo no previsto por el presente Capítulo en materia de notificaciones, se observará lo previsto en el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Colima.

CAPÍTULO VI DE LOS RECURSOS

SECCIÓN PRIMERA DEL RECURSO DE REVISIÓN

Artículo 68.

Los actos y resoluciones emitidos por el Juzgado Cívico podrán ser impugnados mediante el recurso de revisión que debe hacerse valer por escrito dentro de los quince días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación o del que tengan conocimiento del acto o resolución de que se trate.

Artículo 69.

El procedimiento y desahogo del procedimiento de revisión se sujetará a lo previsto por la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Colima y sus Municipios.

SECCIÓN SEGUNDA DEL RECURSO DE QUEJA

Artículo 70.

El recurso de queja contra las actuaciones indebidas del personal adscrito en el Juzgado Cívico, procede ante el Juez Cívico en todo tiempo y deberá presentarse por escrito estableciendo de manera breve y clara los actos o hechos en que se basa el mismo.

Artículo 71.

El procedimiento comprende la recepción y trámite de la queja; la investigación y esclarecimiento de hechos que puedan ser constitutivos de infracción; la determinación de responsabilidades en materia administrativa, y la imposición de las sanciones que en su caso procedan.

Artículo 72.

El escrito señalado en el artículo anterior, deberá señalar lo siguiente:

I. Nombre del quejoso;

- II. Domicilio autorizado para oír y recibir notificaciones;
- III. Nombre del funcionario o funcionarios responsables;
- IV. Narración clara y sucinta de hechos;
- V. Medios probatorios; y
- VI. Firma autógrafa del quejoso.

En caso de existir testigos, se deberá proporcionar los generales y su domicilio.

Artículo 73.

A la presentación de la queja, el Juzgado otorgará al quejoso el acuse correspondiente, debiendo contener la fecha y hora de la recepción, número de expediente y la relación de medios probatorios aportados.

Artículo 74.

Si el Secretario detecta alguna deficiencia en la queja, lo hará del conocimiento de quien la haya presentado y le solicitará por única vez subsanar dichas deficiencias en un plazo no mayor a cinco días hábiles, a efecto de que pueda darle trámite y hacerla del conocimiento del Juez.

En caso de no contar con respuesta por parte del quejoso, el expediente se archivará como concluido, quedando a salvo los derechos del quejoso a efecto de que una vez cumplimentado el requerimiento pueda volver a ser presentado al Juzgado Cívico.

Artículo 75.

En caso de admitir la queja, el Juzgado Cívico ordenará emplazar al probable infractor para que en un plazo de cinco días, manifieste por escrito lo que a su derecho convenga, apercibiéndolo en el mismo acuerdo que deberá acompañar las pruebas o, en su caso, las que aportará; de no hacerlo, precluirá su derecho.

La falta de comparecencia del presunto infractor, no dará lugar a presumir la confesión de los hechos que se le imputen.

Artículo 76.

Contestado el emplazamiento o una vez transcurrido el plazo para hacerlo y no se hubiera producido respuesta, se acordará sobre la admisión de las pruebas ofrecidas, las que serán desahogadas en una sola audiencia celebrada para tal efecto, en la que podrán comparecer los interesados.

La celebración de las audiencias se fijará dentro de los diez días siguientes a la admisión de las pruebas, con excepción de las pruebas que para su preparación requieran de mayor tiempo, por su naturaleza, caso en que se señalará una segunda audiencia, para su desahogo.

Artículo 77.

El Juez deberá resolver en un término no mayor a cinco días hábiles transcurrido el plazo para la contestación de la queja, en caso de resultar procedente, podrá imponer como sanciones la amonestación pública, o multa de una a diez veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización al funcionario público que resulte responsable.

Artículo 78.

Si durante la sustanciación de la queja no se cumple con los presupuestos procesales necesarios, resulte evidentemente frívola, o que se lleguen a actualizar causas de improcedencia, se tendrá por desechada.

Artículo 79.

Los plazos, cuando se señalen por horas se computarán de momento a momento, y si fueran señalados por días, éstos se entenderán de veinticuatro horas.

Artículo 80.

La resolución del recurso de queja será de carácter definitiva y deberá contener:

I. Preámbulo, en el que se señale:

- a. Lugar y fecha;
- b. Órgano que formula la resolución;
- c. Datos que identifiquen al expediente, al presunto infractor y, en su caso, al quejoso, o la mención de haberse iniciado de oficio; y,
- d. Las presuntas irregularidades que se hagan valer;

II. Resultados, que refieran:

- a. La fecha de presentación de la queja o momento en que el Instituto tuvo conocimiento de los hechos que dieron origen al inicio del procedimiento, así como, en su caso las diversas diligencias o actuaciones de indagación que dieron motivo para dar inicio de oficio al procedimiento objeto de la resolución;
- b. La relación o transcripción sucinta de las cuestiones planteadas;
- c. Las actuaciones del denunciado y, en su caso, del quejoso; y
- d. Los acuerdos y actuaciones llevadas a cabo en la sustanciación y el resultado de los mismos hasta el cierre de instrucción.

III. Considerandos, que establezcan:

- a) Los preceptos que fundamenten la competencia del Juzgado para emitir la resolución correspondiente;
- b) El señalamiento de la actualización o no de causas de improcedencia o sobreseimiento.
 - a. La determinación de la personería y legitimación del promovente;
 - b. Fijación de la litis;
 - c. La apreciación y valoración del expediente: los hechos, las pruebas admitidas y desahogadas, la relación de las pruebas con cada uno de los hechos, así como los informes y las constancias derivadas de la investigación;
 - d. Los preceptos legales que tienen relación con los hechos y la causa por la que se consideran violados o que sustenten el sentido de sus conclusiones; y
 - e. g) Las consideraciones sobre las circunstancias y la gravedad de la falta, así como la individualización de la sanción.

IV. Resolutivos que deberán contener:

- a. El sentido de la resolución conforme a lo razonado en los considerandos;
- b. Si ha lugar o no a sancionar el presunto infractor y la determinación de la gravedad de la falta y la imposición de la sanción correspondiente;
- c. c); En su caso, las condiciones para su cumplimiento; y
- d. La forma de notificación a las partes.

V. Fecha de la aprobación; y

VI. Firmas del Juez Cívico y Secretario.

Artículo 81.

Los procedimientos y resoluciones del recurso de queja previsto en la presente Sección, son independientes a los que resulten de responsabilidades administrativas previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

CAPÍTULO VII REGISTRO MUNICIPAL DE INFRACTORES

Artículo 82.

El Juzgado Cívico integrará un registro que contenga la información de las personas que hubieran sido sancionadas por la comisión de las infracciones en materia de justicia cívica dentro de su jurisdicción, y se integrará, al menos, con los siguientes datos:

I. Datos personales y de localización del infractor;

- II. Infacción cometida;
- III. Lugar de comisión de la infacción;
- IV. Sanción impuesta; y
- V. Estado de cumplimiento de la sanción.

Los datos para la integración del registro serán incorporados al mismo por el personal del juzgado cívico.

Artículo 83.

La administración del registro de infractores estará a cargo del Secretario del Juzgado Cívico.

Los servidores públicos que tengan acceso al registro de infractores estarán obligados en los términos de la Ley de Protección de Datos en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima.

Artículo 84.

El registro de infractores será de consulta obligatoria para el Juez Cívico del municipio, a efecto de obtener los elementos necesarios para la individualización de las sanciones.

No obstante, cualquier otro Juez Cívico del Estado de Colima podrá solicitar información sobre este registro al Juez Cívico del Municipio de Tecomán.

Las autoridades que no tengan acceso al registro, podrán solicitar información que conste en el mismo, únicamente cuando exista mandamiento de autoridad competente que funde y motive su requerimiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

SEGUNDO. El Cabildo deberá adecuar los reglamentos y demás disposiciones normativas de carácter municipal de conformidad con lo previsto por este Reglamento en lo que corresponda, dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a su entrada en vigor.

TERCERO. El Juzgado Cívico del Municipio de Tecomán deberá adecuar su organización y funcionamiento a lo previsto en este Reglamento en un plazo no mayor de noventa días a partir de su entrada en vigor. (en caso de que ya esté constituido y funcionando en el municipio respectivo)

CUARTO. El Registro de Infractores Municipal a que hace referencia este Reglamento deberá estar en funcionamiento en un plazo que no podrá exceder de ciento ochenta días, a partir de su entrada en vigor.

QUINTO. El Ayuntamiento deberá proveer los recursos necesarios para el cumplimiento de lo establecido en este Reglamento.

SEXTO. Solicito al Secretario del H. Ayuntamiento envíe esta iniciativa con proyecto de decreto a comisiones para su análisis correspondiente una vez habiendo sido votado.

Dado en el recinto oficial del cabildo de Tecomán, el día 18 de Julio del año 2019.

ATENTAMENTE
ELOISA CHAVARRIAS BARAJAS
REGIDORA

M.A. SANTIAGO CHAVEZ CHAVEZ
REGIDOR.- rúbrica.

No habiendo comentarios. **El Presidente Municipal** instruyó al Secretario del Ayuntamiento reciba la votación, ateniendo la instrucción el **Mtro. Humberto Uribe Godínez**, sometió a la consideración una Iniciativa con Proyecto de Decreto relativa a expedir el Reglamento Interior del Juzgado Cívico del Municipio de Tecomán que presentan los Regidores Santiago Chávez Chávez y Eloisa Chavarrias Barajas. Para que

se turne a la comisión correspondientes.. Informando que resultó aprobado por unanimidad de votos de los presentes. -----

EN EL TERCER ASUNTO GENERAL.- Hizo uso de la voz el **Regidor Sergio Anguiano Michel** en su calidad de Presidente de la Comisión de Hacienda Municipal para presentar la cuenta pública correspondiente al mes de junio del 2019, y solicita la autorización para remitirla al H. Congreso del Estado para su análisis.

Hizo uso de la voz la **Regidora Isis Carmen Sánchez Llerenas** para manifestar que ya había solicitado anteriormente, que antes de presentar las cuentas públicas, el Tesorero Municipal dé una explicación al Cabildo del estado que guardan las finanzas, lo cual no se hizo, solicitando quede el compromiso para que próximamente se cumpla.

No habiendo más comentarios. **El Presidente Municipal** instruyó al Secretario del Ayuntamiento para que reciba la votación, ateniendo la instrucción el **Mtro. Humberto Uribe Godínez**, sometió a la consideración la autorización para remitir al H. Congreso del Estado, la **cuenta pública correspondiente al mes de junio del 2019**. Informando que resultó aprobado por unanimidad de votos de los presentes. -----

EN EL CUARTO ASUNTO GENERAL.- Hizo uso de la voz el **Secretario del Ayuntamiento**, quien manifiesta que el Presidente Municipal lo instruyó para que expusiera la propuesta que presenta, para que se turne a la comisión de Hacienda Municipal la solicitud de apoyo que hace la señora ANALI MENDEZ RIVERA, para el pago de atención medica en la clínica del pacifico por lesiones graves a su hermano. Este asunto es a fin de que se turne a la Comisión de Hacienda Municipal, para el análisis, hizo llegar varias notas médicas por gasto de medicamento y hospitalización. El Regidor Ángel solicito se le dé la agilidad necesaria en la elaboración del dictamen.

No habiendo más comentarios. **El Presidente Municipal** instruyó al Secretario del Ayuntamiento para que reciba la votación, ateniendo la instrucción el **Mtro. Humberto Uribe Godínez**, sometió a la consideración la autorización para remitir a la **Comisión de Hacienda Municipal** la solicitud de apoyo que hace la señora ANALI MENDEZ RIVERA, para el pago de atención medica en la clínica del pacifico por lesiones graves a su hermano, con el comentario del Regidor Ángel Venegas.. Informando que resultó aprobado por unanimidad de votos. ---

EN EL QUINTO ASUNTO GENERAL.- Hizo uso de la voz el **Secretario del Ayuntamiento**, quien manifiesta que el Presidente Municipal lo instruyó para que expusiera la propuesta que presenta, para modificar la fecha del arrendamiento del palenque del Instituto de la feria de Tecomán, a favor del C. ALBERTO LOPEZ CANO, para que lleve a cabo el evento artístico del conjunto primavera, programada del 18 al 20 de octubre, misma que fue aprobada en la sesión décimo tercera ordinaria de fecha 02 de julio del presente año, propone que se modifique, para que sea del 16 al 18 de noviembre del presente año.


No habiendo comentarios el **Presidente Municipal** instruyó al Secretario del Ayuntamiento para que reciba la votación respectiva, procediendo el **Mtro. Humberto Uribe Godínez** quien sometió a la consideración la

modificación de fecha de arrendamiento para que sea del 16 al 18 de noviembre del presente año. Informando que resultó aprobado por mayoría de votos, con 9 votos a favor y 3 abstenciones. -----

----- En el desahogo del **SÉPTIMO** punto del orden del día, no habiendo más asuntos y agotados los puntos, el **Presidente Municipal**, Solicitó a los presentes ponerse de pie, quien manifestó.... Hoy Martes 23 de julio del 2019 (dos mil diecinueve), siendo las 16:25 horas, (dieciséis horas con veinticinco minutos), declaro formalmente clausurada esta **DÉCIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA del H. CABILDO**, de la administración 2018-2021. -----


ING. ELIAS ANTONIO LOZANO OCHOA
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. SAMIRA MARGARITA CEJA TORRES
SINDICO MUNICIPAL


LIC. ANGEL ANTONIO VENEGAS LOPEZ
REGIDOR

S. Karent Medina M.
DRA. SANDRA KARENT MEDINA MACHUCA
REGIDORA


C. JOSE MA. RODRIGUEZ SILVA
REGIDOR


Quintana
MTRA. MA. ROSA QUINTANA RAMIREZ
REGIDORA

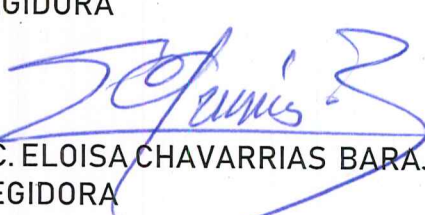

ING. SERAPIO DE CASAS MIRAMONTES
REGIDOR

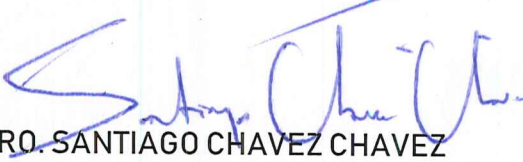

C. JACCHELY ISABEL BUENROSTRO MACIAS
REGIDORA

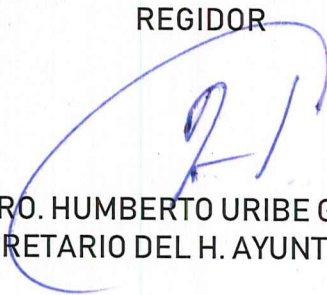
C. SERGIO ANGUIANO MICHEL
REGIDOR

MTRA. ISIS CARMEN SANCHEZ LLERENAS
REGIDORA


C. ARTURO GARCIA NEGRETE
REGIDOR


C. ELOISA CHAVARRIAS BARAJAS
REGIDORA


MTR. SANTIAGO CHAVEZ CHAVEZ
REGIDOR


MTR. HUMBERTO URIBE GODINEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO